



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Área de Gestión de Educación Básica Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Comas, 23 de enero de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 07 -2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04-AGEBRE

Señor(a)

Director (a) de Institución Educativa Pública y Privada de la Educación Básica de la UGEL 04

Presente. -

Asunto : Precisiones para planificación de la Tutoría y Orientación Educativa en las IIEE Públicas y privadas de la UGEL 04.

Referencia: RVM N° 474-2022 MINEDU

RVM N° 212-2020 MINEDU

D.S. N° 013-2022 MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, donde se precisa las acciones de la TUTORÍA, ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y CONVIVENCIA ESCOLAR para la formación integral de las y los estudiantes y su bienestar.

En ese sentido, la RVM N° 474-2022 MINEDU, señala que se requiere: *"desarrollar la Movilización Nacional por el Bienestar socioemocional de las y los estudiantes. Estableciendo que tiene como marco la implementación de los "Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la educación básica", aprobados con D.S. N° 013-2022 MINEDU que presenta como ejes que generan condiciones para el bienestar socioemocional a Continuidad Educativa, implementación de la TOE, Educación sexual integral y prevención de riesgos, trabajo con la familia y la comunidad, inclusión y atención a la diversidad, promoción de la participación estudiantil, convivencia escolar en el marco del bienestar. La implementación de estas acciones debe considerar en un primer aspecto la caracterización de las condiciones socioemocionales de las y los estudiantes, a partir del conocimiento de sus necesidades, intereses, potencialidades y vulnerabilidades a fin de identificar las barreras educativas presentes en el contexto educativo, así como la priorización y planificación de apoyos educativos que requieren en un marco de educación inclusiva y atención a la diversidad"*

Asimismo, las acciones priorizadas deben ser incorporadas en su PAT 2023. Y considerar que para la elaboración de los documentos de gestión de la TOE deben estar alineados a la RM N° 212 – 2020 en las páginas de la 27 a la 32 se precisa orientaciones para su elaboración.

Cabe señalar que se suscribe el presente documento en mérito a las facultades conferidas y establecidas en la Resolución Directoral N° 07852-2022-UGEL.04.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



GILY FERRERA ESPINOZA YUPANQUI

Jefe del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial
Unidad de Gestión Educativa Local 04

GFY / J.AGBRE

MCPA / EE.AGBRE

Se adjunta: RVM N° 474-2022 MINEDU, RVM N° 212-2020 MINEDU y DS N° 013-2022 MINEDU (91 folios)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la UGEL 04, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.siginfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Av. Carabayllo N° 561 Santa Isolina
Comas, Lima 07, Perú.
Central Telefónica: (511) 677-4725
(511) 676-3018
www.ugel04.gob.pe



Firmado digitalmente por:
ÑANEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 16:05:07-0500



Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 14:19:12-0500

Resolución Ministerial

N° 474-2022-MINEDU

Lima, 30 NOV 2022

VISTOS, el Expediente N° 226010-2022, el Informe N° 01130-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR complementado con el Informe N° 01273-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR y el Oficio N° 01389-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR, elaborados de forma conjunta por la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, el Informe N° 01733-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP ratificado con el Informe N° 01928-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01298-2022-MINEDU/SG-OGAJ ratificado con el Informe N° 01425-2022-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00621-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, según lo previsto en el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (en adelante, Ley N° 28044), la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; asimismo, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el literal d) del artículo 18 de la Ley N° 28044 señala que, con el fin de garantizar la equidad en la educación, entre otras medidas, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 11:58:26-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA SIGUAS Jesus
Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 14:44:32-0500



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOSO
Mariela Verónica FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 12:50:52-0500



Firmado digitalmente por:
NÁÑEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 16:05:39-0500



Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 14:19:24-0500

educativo, y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el literal a) del artículo 21 de la Ley N° 28044, el Estado tiene, entre otras funciones, ejercer un rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador, garante, planificador, regulador y financiador de la educación nacional;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044 establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir, y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 01130-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR, complementado con el Informe N° 01273-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR y el Oficio N° 01389-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR, elaborados de forma conjunta con la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación; a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023"; cuyo objetivo es orientar a todos los integrantes de la comunidad educativa sobre las acciones a desarrollar para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica, en ámbitos urbanos y rurales, durante el desarrollo del año 2023;

Que, mediante el Informe N° 01733-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, ratificado con el Informe N° 01928-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable, señalando que la propuesta se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del sector y, desde el punto de vista presupuestal, no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, a través del Informe N° 01298-2022-MINEDU/SG-OGAJ, ratificado con el Informe N° 01425-2022-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00621-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 11:58:34-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA SIGUAS Jesus
Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 14:47:20-0500



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
Mariela Veronica FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 12:50:58-0500



Firmado digitalmente por:
NÁÑEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 16:05:55-0500



Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 14:19:30-0500

Resolución Ministerial

N° 474-2022 MINEDU

Lima, 30 NOV 2022

propuesta normativa, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

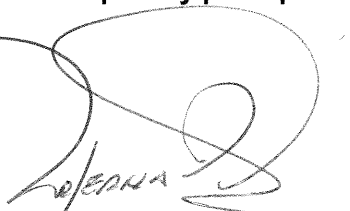
De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023", la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Rosendo Leoncio Serna Román
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 11:58:43-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA SIGUAS Jesus
Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 14:47:31-0500



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
Mariela Verónica FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 12:52:11-0500



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMÓZO
Mariela Verónica FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/11/2022 12:52:24-0500



PERÚ

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023

Resolución de aprobación			
474-2022 - MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
NT-01-MINEDU	01	22	30 NOV. 2022



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMÓZO
Mariela Verónica FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 29/11/2022 12:52:31-0500

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

Cuadro de Control de Cambios				
Versión	Sección / Ítem	Descripción del cambio:	Fecha	Responsable
01		Elaboración del documento – Nuevo	Noviembre/ 2022	DIGEBR



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMÓZO
Mariela Verónica FAU 20131370008
hard
Motivo: Dey v B
Fecha: 29/11/2022 12:52:39-0500

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

INDICE

1. OBJETIVO	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. BASE NORMATIVA	3
4. SIGLAS	4
5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO 2023	4
6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO EDUCATIVO 2023	5
6.1. Descentralizado	5
6.2. Centrado en el estudiante y su bienestar socioemocional	5
7. DISPOSICIONES PEDAGÓGICAS	5
7.1. Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica	5
7.2. Condiciones para el desarrollo de competencias	6
7.3. Reinserción y continuidad educativa	7
7.4. Evaluación de competencias	8
8. ACCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE APRENDIZAJES	9
8.1. Nivelación escolar en el marco de la recuperación y consolidación de aprendizajes	9
8.2. Nivel secundaria	10
8.2.1 Jornada escolar en el nivel secundaria	10
8.2.2 Jornada escolar completa	10
8.3. Refuerzo escolar	11
8.4. Movilización Nacional por el Bienestar socioemocional de las y los estudiantes	14
8.5. Estrategia nacional de lectura: Plan Lector, Leemos juntos y Biblioteca escolar	15
8.6. Fortalecimiento para el desarrollo de la competencia transversal: Se desenvuelve en los entornos virtuales generados por las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación)	16
9. DESARROLLO DEL SERVICIO EDUCATIVO	16
9.1. Año lectivo 2023	16
9.2. Actividades y concursos relevantes para el año escolar 2023	18
10. SERVICIO ALIMENTARIO	19
11. SALUD ESCOLAR	20
12. SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO - SEHO	20
13. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	20

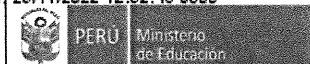


Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOSO
Mariela Verónica FAU 20131370998

hard

Motivo: Dey Vº 8º

Fecha: 29/11/2022 12:52:46-0500



NORMA TÉCNICA		Código
DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023		NT- 01 -MINEDU

NORMA TÉCNICA

DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023

1. OBJETIVO

Establecer los aspectos a desarrollar por los integrantes de la comunidad educativa para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica, en ámbitos urbanos y rurales, durante el desarrollo del año 2023.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Instituciones educativas y programas educativos públicos y privados de Educación Básica Regular de ámbito rural y urbano: niveles de educación inicial, primaria y secundaria; Educación Básica Alternativa: ciclos inicial, intermedio y avanzado; y de Educación Básica Especial: niveles inicial y primaria.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- Ministerio de Educación.

3. BASE NORMATIVA

- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 013-2022-MINEDU que aprueba los “Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica”.
- Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física – PARDEF.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de Educación.
- Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

El Ministerio de Educación facilitará un compendio normativo que será puesto a disposición a través del portal web institucional.



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOSO
Mariela Verónica FAU 20131370098
hard
Motivo: ~~Bo~~ ~~v~~ ~~B~~
Fecha: 28/11/2022 12:53:22-0500

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

4. SIGLAS

CEBA	: Centro de Educación Básica Alternativa
CNEB	: Currículo Nacional de la Educación Básica
CRFA	: Centros Rurales de Formación en Alternancia
COAR	: Colegios de Alto Rendimiento
DRE	: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces
EBR	: Educación Básica Regular
EBE	: Educación Básica Especial
EBA	: Educación Básica Alternativa
EIB	: Educación Intercultural Bilingüe
IE	: Institución Educativa
IIEE	: Instituciones Educativas
IGED	: Instancia de Gestión Educativa Descentralizada
MINEDU	: Ministerio de Educación
MSE	: Modelo de Servicio Educativo
PARDEF	: Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física.
PRITE	: Programa de Intervención Temprana
PRONOEI	: Programa no escolarizado de Educación Inicial
SEHO	: Servicio Educativo Hospitalario
SIAGIE	: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa
TIC	: Tecnologías de la información y comunicación
UGEL	: Unidad de Gestión Educativa Local

5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO 2023

La prestación del servicio educativo en las IIEE y programas educativos de Educación Básica tiene como finalidad la formación integral del estudiante. Considera el desarrollo de las competencias y el bienestar social, físico y emocional de las y los estudiantes a través de experiencias diversas dentro y fuera de la IE, que les permitan contar con interacciones que les faciliten construir sus aprendizajes y fortalecer de manera progresiva su autonomía, con la participación de la familia. Además, promueve espacios acogedores y seguros para reconocer y valorar la diversidad y ejercer su ciudadanía activa en el marco de las competencias y los enfoques transversales del CNEB. En este contexto, las IGED¹, gestionan las condiciones necesarias para la implementación del año lectivo 2023.

Esta prestación del servicio educativo debe responder de manera pertinente a la diversidad cultural y lingüística de nuestro país, en contextos rurales, urbanos y de frontera. Esto quiere decir el reconocimiento y respeto a las diferencias culturales y lingüísticas; el mutuo conocimiento y aprendizaje del

¹ Conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, las instancias de gestión educativa descentralizada son: a) La Institución Educativa. b) La Unidad de Gestión Educativa Local c) La Dirección Regional de Educación d) El Ministerio de Educación.



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMÓZO
Mariela Verónica FAU 20131370998
hard
Motivo: Dey Vº Bº
Fecha: 20/11/2022 12:53:30-0500

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

otro, en los procesos pedagógicos, en la convivencia armónica y en su entorno con trascendencia a la interacción positiva entre diversas culturas del Perú y del mundo.

6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO EDUCATIVO 2023

6.1. Descentralizado

El gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales, a través de las IGED, lideran la prestación de los servicios educativos de su jurisdicción. De esta manera, promueven la gobernanza colaborativa, y desarrollan acciones pertinentes a cada contexto, asegurando el desarrollo de competencias en las y los estudiantes en coordinación con la comunidad educativa.

6.2. Centrado en el estudiante y su bienestar socioemocional

Implica que todas las acciones realizadas tengan como propósito el bienestar socioemocional del estudiante (equilibrio emocional, adaptación a la convivencia, capacidad de afrontar retos para contribuir al bienestar colectivo) y su formación integral. Esto requiere actuar siempre en función de información basada en evidencias obtenidas de diversas fuentes, que permita conocer sus características, fortalezas, necesidades (físicas, sociales y emocionales), intereses y condiciones, así como las posibles barreras educativas que enfrentan para proveer el apoyo educativo o mecanismos necesarios que le permitan progresar en sus aprendizajes.

7. DISPOSICIONES PEDAGÓGICAS

7.1. Implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica

El CNEB, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU y modificado por la Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, se aplica en todas las instituciones y programas educativos públicos y privados a nivel nacional.

La directora o el director de la IE, o quien asume sus funciones en los programas educativos, es responsable de conducir el proceso de implementación del CNEB. Para ello, propicia espacios de diálogo y reflexión, con las y los docentes, a fin de implementar el CNEB de manera diversificada, participativa, simplificada y flexible, orientando el desarrollo de los aprendizajes de las y los estudiantes con atención pertinente de acuerdo con sus intereses, características, necesidades de aprendizaje, demandas educativas del contexto sociocultural-lingüístico, tomando en cuenta además las demandas del entorno, fortaleciendo de este modo la autonomía pedagógica de la IE.



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
Mariela Verónica FAU 20131370008

hard

Motivo: Dey V° B°

Fecha: 28/11/2022 12:53:43-0500

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

Las y los especialistas en educación, así como jefes y directores de gestión pedagógica, y directores de UGEL y DRE son responsables de realizar monitoreo y seguimiento a la implementación del CNEB en las IIEE y programas educativos de su jurisdicción; asimismo, de conducir y supervisar las acciones de diversificación curricular en concordancia con las disposiciones de alcance general que emite el MINEDU.

En esa línea, los docentes, directivos de IE y especialistas en educación, jefes y directores de las UGEL y DRE participan en asistencias técnicas o en acciones formativas para garantizar la implementación adecuada y oportuna del CNEB.

7.2. Condiciones para el desarrollo de competencias

El desarrollo de competencias de las y los estudiantes requiere de condiciones como:

- La organización de la institución y programa educativo para brindarles acogida y seguridad, garantizando su bienestar integral. En ese sentido, se hace necesario el liderazgo del director (a) y del equipo docente de acuerdo a los contextos (local, institucional y territorial); y el trabajo con las familias para el logro de los propósitos de aprendizaje planteados para el año lectivo.
- Para garantizar el buen inicio del año escolar 2023 el equipo directivo de las IIEE gestionan las condiciones operativas desde el mes de enero, asimismo, los actores de las instituciones y programas educativos planifican durante la primera semana de gestión, el desarrollo de acciones que promuevan la acogida, integración, vínculos de apego, cultura inclusiva, sana convivencia y bienestar socioemocional de las y los estudiantes.
- Los procesos de adaptación, tránsito seguro y respetuoso de las y los estudiantes, del hogar a la IE y entre los niveles educativos, deben promover vínculos intergeneracionales significativos para garantizar la progresión de los aprendizajes y las condiciones pedagógicas necesarias para las transiciones. En el caso de las niñas y los niños que cursan los ciclos I, II y III se debe promover la adaptación saludable al servicio educativo con el acompañamiento de la familia hasta lograr la seguridad que requiere para desarrollar sus aprendizajes de manera autónoma.
- El acondicionamiento de espacios educativos, internos/externos, seguros y saludables; así como, los materiales educativos deben estar centrados en las características de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos para brindarles la oportunidad de manipular, explorar, transformar y construir a partir de sus iniciativas y posibilidades, desarrollando su



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
Mariela Verónica FAU 20131370998

hard

Motivo: Dey V* B*

Fecha: 29/11/2022 12:53:51-0500

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

autonomía, promoviendo interacciones positivas y favorables para la reflexión, involucramiento y gestión de su aprendizaje. Además, en el ciclo I se deben considerar los espacios y materiales pertinentes para el momento de cuidado, juego libre y actividad autónoma; así como en el ciclo II, espacios para el juego libre en sectores y otros espacios de la comunidad que favorezcan los aprendizajes.

- e) El acompañamiento del docente a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos debe ser diferenciado y centrado en la diversidad cultural y lingüística, atendiendo las necesidades de aprendizaje, reconociendo sus potencialidades, propiciando interacciones de soporte emocional con actitud cálida de respeto y empatía, que promuevan el desarrollo de competencias a partir del pensamiento crítico y reflexivo y de relación intercultural (diálogo de saberes). En este marco es importante promover la relación IE, familia y comunidad.
- f) El equipo directivo lidera y acompaña a los docentes en los procesos de planificación, mediación y evaluación curricular durante todo el año lectivo, promoviendo el trabajo colegiado, enmarcado en las orientaciones del CNEB.

Estas condiciones, entre otras, generadas desde la autonomía de las instituciones y programas educativos, propician la participación genuina, protagónica y efectiva de las y los estudiantes como agentes de cambio en la sociedad, proporcionándoles las herramientas para pensar críticamente y actuar en su contexto social, promoviendo el reconocimiento y valoración de la diversidad, la disidencia de opiniones y la tolerancia, como factores que hacen posible la participación de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en la esfera pública.

Las IGED deben garantizar el acceso y uso de los espacios educativos a las y los estudiantes de las IIEE que comparten infraestructura, mobiliario y equipamiento con otras modalidades para el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas previstas para el periodo lectivo 2023. Asimismo, las IIEE realizarán acciones que garanticen el derecho a la educación y la continuidad del servicio educativo.

7.3. Reinserción y continuidad educativa

Con el objetivo de prevenir la interrupción de estudios y promover la continuidad en la educación básica a nivel nacional con acciones intersectoriales e intergubernamentales con pertinencia territorial, se considera necesario implementar las siguientes acciones:

- a) Identificación de factores de riesgo que afecten el desarrollo de estudios, con la finalidad de conocer la realidad del ámbito donde vive el estudiante, teniendo en cuenta que las situaciones de riesgo que se presentan a nivel



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOSO
Mariela Verónica FAU 20131370908

hard

Motivo: Dey Vº Bº

Fecha: 29/11/2022 12:54:09-0500

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

regional, local o comunal se convierten en antecedentes que pueden afectar la trayectoria educativa del estudiante, poniendo en riesgo su continuidad.

El director de la IE lidera este trabajo, comunica a la comunidad los factores de riesgo de interrupción de estudios y se asegura que el equipo de docentes reconozca a sus estudiantes, monitoree su desenvolvimiento y se puedan realizar acciones preventivas.

- b) Implementación de la estrategia “Alerta escuela” que permite la identificación de estudiantes que se encuentran en riesgo de interrumpir sus estudios, con la finalidad de desplegar acciones en el marco de la tutoría y orientación educativa para el fortalecimiento de habilidades socioemocionales y la construcción de sus proyectos de vida. La Unidad Estadística provee de información a través de esta herramienta para que el director de la IE identifique a los estudiantes en riesgo de interrumpir sus estudios e implemente acciones y estrategias pertinentes.
- c) Búsqueda activa de la o el estudiante que interrumpió sus estudios o se encuentra en riesgo de deserción, con el propósito de ubicar al estudiante y reconocer las causas que motivaron la interrupción de sus estudios, a fin de que continúe en el sistema educativo.
La DRE/GRE/UGEL y las IIEE son las responsables de coordinar y planificar de manera articulada acciones y estrategias que se desplegarán para recuperar a los estudiantes que interrumpieron sus estudios. Para ello, se apoyan de aliados en un territorio: Municipalidades, Programas sociales JUNTOS y Tambos, DEMUNA, Policía Nacional y algunas ONGs.
- d) Fortalecimiento de la propuesta pedagógica en la escuela, motivando a las y los docentes en la reflexión constante sobre su práctica, considerando incorporar acciones que generen bienestar propiciando un clima de acogida, contando para ello con las orientaciones para promover la continuidad educativa.
- e) Fortalecimiento de competencias de gestión en las IGED para la implementación de estrategias que promuevan la continuidad educativa y la reinserción de estudiantes que interrumpieron sus estudios.
- f) Trabajar en el territorio con aliados estratégicos de manera articulada y organizada.

7.4. Evaluación de competencias

La evaluación es un proceso sistemático en el que se recoge y valora información relevante acerca del nivel de desarrollo de las competencias de cada estudiante, con el fin de contribuir oportunamente a la mejora continua para su desarrollo integral, resaltando que, en el marco de lo establecido en el CNEB, la evaluación de los aprendizajes se desarrolla desde un enfoque formativo. Desde este enfoque, las IIEE deben contar con información de diagnóstico desde el inicio del año lectivo para valorar el desempeño de las y



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMÓZO
Mariela Verónica FAJ 20131370998
hard
Motivo: ~~Doc. Vº Bº~~
Fecha: 20/11/2022 12:54:21-0500

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

los estudiantes, identificar el nivel de desarrollo de sus competencias, y crear oportunidades continuas en la planificación y conducción del proceso de enseñanza y aprendizaje, considerando sus necesidades, características y barreras educativas que enfrenta y la provisión de apoyos educativos. En el caso de las y los estudiantes con discapacidad, esta información se recoge a través de la evaluación psicopedagógica.

En la IE EIB, se asegura la identificación del nivel del desarrollo de las competencias, en lengua materna (una lengua originaria o el castellano), y en la segunda lengua (castellano o una lengua originaria) según las formas de atención (EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico, EIB de revitalización cultural y lingüística y EIB en ámbitos urbanos) para responder a los diversos escenarios culturales y lingüísticos del país; y así desarrollar procesos de aprendizajes interculturales.

A partir del inicio del año lectivo 2023, la evaluación de competencias de los estudiantes de la Educación Básica se rige por lo dispuesto en el documento normativo “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU, por lo que las disposiciones para la evaluación de competencias de los estudiantes de la Educación Básica aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 334-2021-MINEDU, “Disposiciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, solo serán aplicables hasta antes del inicio del año lectivo 2023.

Asimismo, en el caso de estudiantes que participaron del SEHO una vez que se reincorporen, la IE de origen debe reconocer el progreso de las competencias desarrolladas durante la permanencia en el SEHO a partir de la evaluación realizada por el equipo interdisciplinario.

8. ACCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE APRENDIZAJES

8.1. Nivelación escolar en el marco de la recuperación y consolidación de aprendizajes

Esta estrategia tiene como propósito realizar acciones de nivelación en estudiantes de Educación Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular incluidas las IIEE EIB consideradas en este proceso para el nivel de Primaria y Secundaria, respecto a las necesidades de aprendizaje identificadas para el desarrollo de competencias. La nivelación en el marco de la recuperación y consolidación de aprendizajes se desarrolla durante los meses de enero y febrero del 2023 en las áreas de matemática y comunicación mediante acciones formativas presenciales.

En el ámbito rural, las IIEE de Primaria Multigrado Monolingüe Castellano, a cargo de la DISER y las IIEE de Secundaria con Modelos de Servicio



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOSO
Mariela Verónica FAU 20131370008
hard
Motivo: Dey V B
Fecha: 28/11/2022 12:54:37-0500

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

Educativo, movilizarán estrategias que serán trabajadas previamente por los docentes para ser desarrolladas por las y los estudiantes en los espacios de la familia, la comunidad y en las IIEE durante el período vacacional, a través de situaciones prácticas aprovechando los materiales educativos que se encuentran a su alcance; a través del desarrollo de podcast (audios) que orienten el uso adecuado de los recursos y la afirmación de esquemas de actuación en la práctica misma. Se realizarán acciones de coordinación y gestión con los gobiernos locales y otras instituciones y organizaciones para impulsar y orientar el apoyo directo a estudiantes que más lo necesitan.

En atención a lo expuesto, se propone que las IIEE organicen la nivelación escolar en los meses de enero y febrero, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 1: Organización de horas para la nivelación escolar

Nivel	Primaria	Secundaria
Tiempo	Seis (6) semanas, cada semana de treinta (30) horas pedagógicas	Seis (6) semanas, cada semana de treinta (30) horas pedagógicas

Fuente: Elaboración propia

La Nivelación escolar no excluye las diferentes acciones que la IE pueda implementar como estrategias para la recuperación y consolidación de aprendizajes.

En la modalidad de EBA, en los ciclos Inicial, Intermedio y Avanzado, la recuperación y consolidación de aprendizajes se desarrolla con las y los estudiantes que lo requieran durante el periodo promocional o periodo de atención.

8.2. Nivel secundaria

8.2.1 Jornada escolar en el nivel secundaria

La jornada de los estudiantes se amplía a 40 (cuarenta) horas pedagógicas semanales con la finalidad de brindar mayores oportunidades de aprendizaje a las y los estudiantes y mejorar de manera integral la calidad del servicio.

8.2.2 Jornada escolar completa

El modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa tiene como objetivo mejorar la calidad del servicio de educación secundaria. Se implementa para promover el cierre de brechas y equidad educativa, brindando mayores oportunidades para desarrollar nuevas formas de



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMÓZO
Mariela Verónica FAU 20131370998
hard
Motivo: Dey Vº Bº
Fecha: 20/11/2022 12:54:50-0500

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

enseñanza integrando las TIC a la gestión del currículo y gestión escolar; y fortaleciendo el acompañamiento socio afectivo de los estudiantes.

8.3. Refuerzo escolar

El refuerzo escolar es un proceso pedagógico planificado y diferenciado que tiene por finalidad responder a las necesidades de aprendizaje identificadas en los estudiantes según su grado/ciclo, en el nivel de educación Primaria y Secundaria, conforme a lo establecido en el documento normativo denominado “Disposiciones sobre la Estrategia Nacional de Refuerzo Escolar para estudiantes de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular – movilización nacional para el progreso de los aprendizajes”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 045-2022-MINEDU.

Para las IIEE EIB de la forma de atención de fortalecimiento cultural y lingüístico se considera además, las competencias relacionadas al área de castellano como segunda lengua en el nivel Primaria y Secundaria.

Para el año 2023 se debe considerar:

- Las IIEE de nivel Primaria, además de lo señalado en el documento normativo aprobado por Resolución Viceministerial N° 045-2022-MINEDU, emplean las horas pedagógicas de libre disponibilidad, para el desarrollo del refuerzo escolar.
- Las IIEE de nivel Secundaria, además de lo señalado en el documento normativo aprobado por Resolución Viceministerial N° 045-2022-MINEDU, emplean las horas pedagógicas de libre disponibilidad, según lo expresado en el documento normativo denominado “Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa” aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 315-2021-MINEDU.
- En las IIEE del ámbito rural que brindan los MSE en el nivel de Secundaria, la estrategia de refuerzo escolar se adecua a los horarios y a la naturaleza de cada uno de los modelos, teniendo en cuenta la complementariedad en los espacios formativos
- Las y los docentes que implementan la estrategia de refuerzo escolar, participan en acciones formativas organizadas por la Dirección General de Desarrollo Docente a través de sus direcciones de línea, en coordinación con la DRE y UGEL.
- Las IIEE de nivel secundaria utilizan las horas pedagógicas ampliadas, conforme al numeral 8.2.1 de la presente Norma Técnica, para desarrollar el refuerzo escolar.



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOSO
Mariela Verónica FAU 20131370008
hard
Motivo: ~~Bo~~ V^o B^o
Fecha: 29/11/2022 12:55:02-0500

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

- f) En las IIEE EIB se garantiza el desarrollo de las competencias comunicativas en ambas lenguas, según las formas de atención.

NIVEL PRIMARIA

En atención a lo expuesto, se propone que las IIEE primaria desarrollen el refuerzo escolar, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 2: Propuesta de distribución de horas para el nivel primaria para desarrollar refuerzo escolar

Área curricular	Plan de estudio CICLO III	Hora para Refuerzo Escolar	Jornada Escolar 2023	Plan de estudio (CICLO IV –V)	Hora para Refuerzo Escolar	Jornada Escolar 2023
Matemática	5	+2	7	4	+1	5
Comunicación	5	+1	6	4	+1	5
Inglés	2		2	3		3
Personal Social	3		3	4		4
Arte y Cultura	3		3	3		3
Ciencia y Tecnología	3		3	4		4
Educación física	3		3	3		3
Educación religiosa	1		1	1		1
Tutoría y orientación educativa	2		2	2		2
Horas de libre disponibilidad	3	-3	0	2	-2	0
Total de horas	30	3	30	30	2	30

Fuente: Elaboración propia

*Aquellas IIEE que no cuenten con docente contratado para inglés, usarán las horas asignadas para dicha área como parte del refuerzo escolar en las áreas que la IE estime pertinente.



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMÓZO
Mariela Verónica FAJ 20131370998
hard
Motivo: Dey Vº Bº
Fecha: 20/11/2022 12:56:24-0500

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

NIVEL SECUNDARIA

En atención a lo expuesto, se propone que las IIEE de educación secundaria desarrollen el refuerzo escolar, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 3: Propuesta de distribución de horas para el nivel secundaria para desarrollar refuerzo escolar

Área curricular	Plan de estudios	Hora adicional de Refuerzo Escolar(*)	Jornada Escolar 2023
Matemática	4	1	5
Comunicación	4	1	5
Inglés	3		3
Arte y Cultura	3		3
Ciencias Sociales	3	1	4
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	1	4
Educación física	3		3
Educación religiosa	2		2
Ciencia y Tecnología	4	1	5
Educación para el Trabajo	2		2
Tutoría y orientación educativa	2		2
Horas de libre disponibilidad	2		2
Total de horas	35	5	40

Fuente: Elaboración propia

*Las áreas curriculares no priorizadas para el refuerzo escolar, serán organizadas por la IE, de acuerdo a sus necesidades y contexto.

SECUNDARIA CON FORMACIÓN TÉCNICA

Para el caso de las IIEE con MSE SFT la propuesta será la siguiente:



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
Mariela Verónica FAU 20131370008

hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 29/11/2022 12:56:41-0500



NORMA TÉCNICA

Código

DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO EN LAS
INSTITUCIONES Y PROGRAMAS
EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA
PARA EL AÑO 2023

NT- 01 -MINEDU

Cuadro N° 4: Propuesta de distribución de horas para secundaria con formación técnica para desarrollar refuerzo escolar

Área curricular	Plan de estudio RM N° 165-2022- MINEDU	Hora adicional de Refuerzo Escolar (*)	Jornada Escolar 2023
Matemática	4	1	5
Comunicación	4	1	5
Inglés	2		2
Arte y Cultura	2		2
Ciencias Sociales	3	1	4
Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	3	1	4
Educación física	2		2
Educación religiosa	2		2
Ciencia y Tecnología	3	1	4
Educación para el Trabajo	8		8
Tutoría y orientación educativa	2		2
Horas de libre disponibilidad	0		0
Total de horas	35	5	40

Fuente: Elaboración propia

*Las áreas curriculares no priorizadas para el refuerzo escolar, serán organizadas por la IE, de acuerdo a sus necesidades y contexto.

8.4. Movilización Nacional por el Bienestar socioemocional de las y los estudiantes

Tiene como marco la implementación de los “Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la educación básica”, aprobados con Decreto Supremo N° 013-2022-MINEDU, que presenta como ejes que generan condiciones para el bienestar socioemocional a: Continuidad educativa, implementación de la TOE, Educación sexual integral y prevención de riesgos, trabajo con la familia y la comunidad, inclusión y atención a la diversidad, promoción de la participación estudiantil, convivencia escolar en el marco del bienestar.

En la implementación de acciones, se debe considerar que un primer aspecto implica la caracterización de las condiciones socioemocionales de las y los



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOSO
Mariela Verónica FAU 20131370998
hard
Motivo: Dey Vº Bº
Fecha: 29/11/2022 12:57:55-0500

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

estudiantes, a partir del conocimiento de sus necesidades, intereses, potencialidades y vulnerabilidades a fin de identificar las barreras educativas presentes en el contexto educativo, así como la priorización y planificación de apoyos educativos que requieran en un marco de educación inclusiva y atención a la diversidad.

La planificación de acciones para contribuir al bienestar y la formación integral del estudiante en el aula se realiza desde el Plan Tutorial de Aula, según los “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica”, aprobados mediante la Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, la cual está a cargo del docente tutor. Para ello, es importante recoger información sobre las necesidades de orientación e intereses de las y los estudiantes, considerando las prioridades nacionales, regionales, locales e institucionales, y proponer acciones pertinentes a través de las estrategias de la TOE: tutoría individual, tutoría grupal, espacios con la familia y comunidad, participación estudiantil y orientación educativa permanente.

Asimismo, se pone a disposición el kit de bienestar socioemocional, que contiene una colección de recursos pedagógicos para reconocer, de forma exploratoria, los estados y condiciones socioemocionales de las y los estudiantes, así como brindar un programa formativo que responde a la información recogida. El kit consta de "Orientaciones para la aplicación de la herramienta de recojo de información de habilidades socioemocionales y factores de riesgo" y "Orientaciones para el desarrollo del Programa de habilidades socioemocionales”.

Además, se cuenta con la estrategia “Somos Familia” la cual busca involucrar a las familias en la experiencia de aprendizaje de sus hijas e hijos, así como fortalecer sus competencias parentales para una crianza positiva en beneficio de las niñas, niños y adolescentes. Para ello, se brindan recursos, que se ponen a disposición para difundir el trabajo con las familias, como: programas de tv y radio, podcasts, streamings e infografías, artículos y cartillas que son emitidas y publicadas en Tv Perú y las plataformas del Minedu. Los recursos se encuentran disponibles desde Aprendo en Casa (www.aprendoencasa.pe/)

Por último, en el portal de Tutoría, Bienestar y Participación (<https://repositorio.perueduca.pe/tutoria-bienestar/>) pueden acceder a orientaciones, herramientas y recursos para fortalecer el rol de la o el docente y generar acciones a favor del bienestar socioemocional de las y los estudiantes.

8.5. Estrategia nacional de lectura: Plan Lector, Leemos juntos y Biblioteca escolar

La estrategia plantea un conjunto de acciones que promueven el uso del lenguaje escrito en prácticas sociales, en el marco del CNEB, en las que las y los estudiantes requieren comunicarse, y aporta al ejercicio pleno de la ciudadanía activa a través del acceso a diversas situaciones comunicativas,



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOSO
Mariela Verónica FAU 20131370008

hard

Motivo: Bº Bº

Fecha: 29/11/2022 12:58:17-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

con variados materiales educativos (concretos, impresos y contenidos digitales), para lo cual se pone a disposición de las y los estudiantes la biblioteca de aula y la biblioteca escolar que contribuyen al ejercicio del derecho a la lectura en Educación Básica.

Las IGED gestionan alianzas con organizaciones del sector público o privado a fin de generar condiciones para el ejercicio del derecho a la lectura de los integrantes de la comunidad educativa, e implementan el plan lector.

8.6. Fortalecimiento para el desarrollo de la competencia transversal: Se desenvuelve en los entornos virtuales generados por las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación)

Para fortalecer la competencia transversal se requiere como condición fundamental que los docentes comprendan la competencia, qué implica y qué estrategias pedagógicas TIC podrían aplicar con sus estudiantes para movilizarlas durante el proceso de enseñanza y aprendizaje. Para dicho fin, se propone brindar asistencia técnico pedagógica a especialistas del MINEDU, DRE y UGEL para fortalecer la comprensión de la competencia, conocer la funcionalidad de las aplicaciones y las estrategias pedagógicas TIC que se pueden aplicar para movilizarla.

Los especialistas de MINEDU elaboran planes de trabajo para cada asistencia técnica que contendrá la estrategia operativa para desarrollarlas y la guía didáctica para facilitarlas a los especialistas DRE y UGEL.

Los especialistas DRE y UGEL a su vez facilitan la asistencia técnico pedagógica a los docentes focalizados de las II.EE (Directivos, coordinadores, docentes fortaleza, líderes tecnológicos y docentes de aula de innovación pedagógica) y estos a su vez lo facilitarán a los docentes de todas las áreas, niveles y grados de la Educación Básica Regular.

A través de la DRE y UGEL se realiza el seguimiento y monitoreo a las II.EE, quienes a su vez enviarán informes a la DIGEBR, comunicando el estado de las asistencias técnicas para su evaluación reajuste si fuese necesario.

9. DESARROLLO DEL SERVICIO EDUCATIVO

9.1. Año lectivo 2023

En el año lectivo 2023, las clases inician el lunes 13 de marzo y concluyen el viernes 22 de diciembre. Las vacaciones escolares se desarrollan del 24 de julio al 04 de agosto.

Se tendrá en cuenta el siguiente calendario:



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOSO
Mariela Verónica FAU 20131370908
hard
Motivo: Dey Vº Bº
Fecha: 29/11/2022 12:58:27-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

Cuadro N° 5

Calendario Escolar 2023		
Bloques	Duración	Fechas de inicio y fin
Primer bloque de semana de gestión	Una (1) semana	01/03/2023 al 10/03/2023
Primer bloque de semanas lectivas	Nueve (09) Semanas	13/03/2023 al 12/05/2023
Segundo bloque de semanas lectivas	Diez (10) Semanas	15/05/2023 al 21/07/2023
Segundo bloque de semanas de gestión	Dos (2) semanas	24/07/2023 al 04/08/2023
Tercer bloque de semanas lectivas	Diez (10) Semanas	07/08/2023 al 13/10/2023
Cuarto bloque de semanas lectivas	Diez (10) Semanas	16/10/2023 al 22/12/2023
Tercer bloque de semana de gestión	Una (1) semana	26/12/2023 al 29/12/2023

Fuente: Elaboración propia

Las DRE pueden determinar una fecha de inicio de clases distinta (antes o después de la fecha precisada, tomando en cuenta las condiciones climatológicas y sanitarias), siempre que se garantice el cumplimiento de treinta y nueve (39) semanas lectivas y cuatro (4) semanas de gestión estipuladas en el presente numeral. En caso se establezca una fecha distinta a la propuesta, la DRE debe comunicarlo formalmente al Ministerio de Educación de manera oportuna y técnicamente sustentada.

La modalidad de EBA brinda el servicio educativo en el CEBA referencial, aulas periféricas y círculos de aprendizaje, según corresponda a través de sus programas: Programa de Educación Básica de Jóvenes y Adultos y el Programa de Alfabetización en sus tres formas de atención: presencial, semipresencial y a distancia I, de lunes a domingo y en los turnos de mañana, tarde y noche teniendo en cuenta las características, contexto y demandas de los estudiantes.



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
María Verónica FAU 20131370098

hard

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 29/11/2022 12:58:36-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

En los CEBA que desarrollan un periodo promocional en las formas de atención presencial, semipresencial y a distancia virtual, las actividades escolares se inician el 13 de marzo y culminan el 22 de diciembre. Para las formas de atención: semipresencial y a distancia de dos periodos promocionales en el año, el primer periodo promocional inicia el 06 de marzo y culmina el 21 de julio, el segundo periodo promocional inicia el 07 de agosto y culmina el 22 de diciembre. En cuanto a la implementación de los modelos de servicio educativo de la EBA y del Programa de Alfabetización se rigen por sus propias normas específicas.

En el caso de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE) determina la fecha de inicio de clases según las condiciones climatológicas y sanitarias, siempre que se garantice el cumplimiento de las semanas lectivas y de gestión previstas en el presente numeral.

En el caso de IIEE privadas, estas se organizan sobre la base de sus requerimientos y realidades particulares, y pueden usar como referencia esta calendarización; no obstante, deben asegurar que se cumplan como mínimo las 39 semanas lectivas.

En el caso de los PRITE, se mantiene el mismo calendario escolar, independientemente de que el servicio educativo se ofrezca los 12 meses del año.

9.2. Actividades y concursos relevantes para el año escolar 2023

Cuadro N° 6

ACTIVIDAD/CONCURSO
Estrategia Somos Pares, (elección municipios escolares, Ideas en Acción 2023). Encuentro Nacional de Participación Estudiantil
Semana de la Educación Física Concurso de drilles gimnásticos para el fomento de la actividad física
Día de la Educación Inicial
Día de la Educación Primaria
Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos (Etapas: I.E. - UGEL - Regional - Macrorregional - Nacional)
Juegos Florales Escolares Nacionales
XIX Olimpiada Nacional Escolar de Matemática



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
Mariela Verónica FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 29/11/2022 12:58:44-0500

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

Concurso Nacional Crea y Emprende
Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "Eureka" (Etapas: I.E. - UGEL - Regional - Nacional)
Día del logro (Julio y Noviembre)
Maratón de la lectura
Concurso de robótica
TINKUY
HACKATHON
Evaluación censal

Fuente: Elaboración propia

10. SERVICIO ALIMENTARIO

10.1. La directora o el director de la IE o quien haga sus veces, debe garantizar:

- Espacio de almacén, la cocina, utensilios, menaje y espacios de consumo de los alimentos, teniendo en cuenta el control, la seguridad, la limpieza, el orden y la salubridad;
- Comité de Alimentación Escolar conformado y la organización para la preparación de los alimentos;
- Puntos de lavado o desinfección de manos.

En el marco de lo previsto en la Norma Técnica denominada "Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario Implementado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 083 2019-MINEDU, se dispone que el Comité de Alimentación Escolar – CAE es presidido por la directora o el director de la IE o docente coordinador(a) de los PRONOEI o Coordinador(a) del Núcleo Educativo o Coordinador(a) CRFA; asimismo, el Comité de Alimentación Escolar es responsable de ejecutar y vigilar la prestación del servicio alimentario en la IE pública y programa educativo no escolarizado público.

10.2. En el caso del MSE de Secundaria con Residencia Estudiantil se considera indispensable la preparación de alimentos en la IE, de igual modo, para el caso de la atención alimentaria de las y los estudiantes residentes, se debe considerar las semanas lectivas y semanas de gestión del calendario escolar, así como los feriados, sábados y domingos.



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOSO
Ivarela Verónica FAU 20131370008

hard

Motivo: Dey V B

Fecha: 29/11/2022 12:59:00-0500

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

- 10.3.** La Norma Técnica denominada “Orientaciones para la promoción de la alimentación saludable y la gestión de quioscos, cafeterías y comedores escolares saludables en la Educación Básica”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 076-2019- MINEDU, señala en las disposiciones generales que se debe expender alimentos saludables, preferentemente en estado natural o con procesamiento mínimo, que aporta energía y todos los nutrientes esenciales que toda persona necesita para mantenerse sana, permitiéndole tener una mejor calidad de vida en todas las edades.

La directora o el director de la IE, es responsable del adecuado funcionamiento de los quioscos, cafeterías y comedores.

11. SALUD ESCOLAR

A fin de garantizar el logro de los aprendizajes, las instituciones y programas educativos promueven una cultura de la salud en las y los estudiantes. Asimismo, la articulación entre IE y el establecimiento de salud, se realiza de acuerdo con lo señalado en la Guía de Gestión Escolar, asegurando que las acciones de salud se incorporen en la calendarización del Plan Anual de Trabajo de la Institución Educativa.

Cada institución o programa educativo, de acuerdo a su contexto local, genera las mejores condiciones a fin de garantizar el cuidado de la salud e higiene de la comunidad educativa, en armonía con el ambiente, para lo cual deben observar las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud, así como el marco normativo vigente.

12. SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO - SEHO

El SEHO, como centro de apoyo educativo, busca la permanencia de las y los estudiantes en situación de hospitalización y/o tratamiento ambulatorio mediante desarrollo de actividades pedagógicas y soporte socioemocional para garantizar el logro de aprendizajes, la igualdad de oportunidades y el respeto al derecho a la educación y contribuye a la reincorporación y convalidación de aprendizajes alcanzados durante el tiempo que el estudiante-paciente estuvo fuera de la institución o programa educativo.

Los estudiantes-pacientes que han dejado de asistir a la IE o programa educativo por presentar complicaciones en su salud deben ser registrados en el campo adicional del SIAGIE para que puedan ser atendidos por el equipo del SEHO de las Unidades Ejecutoras focalizadas.

13. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 13.1.** El Ministerio de Educación brinda asistencia técnica a las DRE y UGEL respecto a la implementación de la norma técnica denominada “Disposiciones pedagógicas para la prestación del servicio educativo en las instituciones y



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMÓZO
Mariela Verónica FAU 20131370998
hard
Motivo: Dey 1º Bº
Fecha: 20/11/2022 12:59:10-0500

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

programas educativos de la Educación Básica para el año escolar 2023”; y, de corresponder, emite orientaciones complementarias respecto a la implementación de la referida norma técnica.

13.2. Las instituciones y programas educativos promueven el desarrollo de valores y actitudes para una ciudadanía activa mediante proyectos de aprendizaje y/o innovación, estrategias y actividades cívico patrióticas, a fin de que los estudiantes fortalezcan su identidad nacional; sin que ello signifique que se obligue a los estudiantes a participar en desfiles escolares, ni que se utilicen horas lectivas para los ensayos.

13.3. Las DRE, UGEL e IIEE públicas son responsables de:

- Promover acciones para impulsar, desarrollar y/o fortalecer el trabajo de la comunidad educativa, los sectores y aliados, desde un enfoque territorial, a fin de que las y los estudiantes se desarrollen en espacios con entornos saludables que faciliten las acciones de responsabilidad ambiental sostenibles en el tiempo.
- Promover la organización, planificación y gestión del voluntariado pedagógico a través de acciones articuladas, alianzas, entre otros; a fin de garantizar el logro de aprendizajes de las y los estudiantes y su desarrollo integral, de modo tal que contribuya a minimizar brechas de aprendizaje.
- Promover entre los integrantes de la comunidad educativa (Directivos, padres de familia, docentes, estudiantes, administrativos, entre otros), actividades artísticas, culturales, deportivas, recreativas y de soporte socioemocional a los integrantes de la comunidad educativa alineadas al desarrollo de las competencias.

13.4. Es obligatoria la práctica diaria de diez (10) minutos de actividad física en todas las instituciones educativas de Educación Básica del país durante la jornada escolar; la cual tiene como propósito promover y desarrollar hábitos para una vida activa y saludable a temprana edad, contribuyendo con el desarrollo de la competencia “Asume una vida saludable” establecida en el Currículo Nacional de la Educación Básica y de acuerdo a lo dispuesto en la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física - PARDEF, aprobada por Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU. La organización y gestión de los diez (10) minutos diarios es tarea de toda la comunidad educativa y es liderada por la directora o el director de la IE.

13.5. El Ministerio de Educación emite orientaciones específicas para el registro de los niveles de logro o calificativos en el SIAGIE.

13.6. La matrícula de las y los estudiantes en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica se lleva a cabo en cumplimiento de la “Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica”, aprobada por



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
Mariela Verónica FAU 20131370998

hard

Motivo: ~~Bo~~ Vº Bº

Fecha: 28/11/2022 12:59:24-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2023	NT- 01 -MINEDU

Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, y de acuerdo con el instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula para el año escolar 2023, elaborado por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar.

- 13.7.** El CNEB, conforme al artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Educación, se encuentra en un proceso de evaluación y revisión con la participación de los actores educativos en cada una de las regiones.
- 13.8.** Las DRE, UGEL e IIEE en el marco de sus competencias y teniendo en cuenta su contexto regional, local e institucional, pueden emitir disposiciones complementarias a la presente norma a fin de facilitar su implementación sin contravenirla.



Resolución Viceministerial

N° 212-2020-MINEDU

Lima, 10 de noviembre de 2020

VISTOS, el Expediente N° 0021746-2020, los documentos contenidos en el referido expediente, y el Informe N° 01076-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los literales b) y d) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación; y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional, en concordancia con lo establecido por la ley, y establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Educación, establece que la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad;

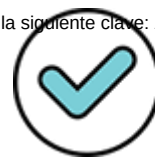
Que, conforme al literal a) del artículo 8 de la Ley General de Educación, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, y se sustenta, entre otros principios, en el principio de la ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana;

EXPEDIENTE: DIGEBR2020-INT-0021746

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: AEFD9C

Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GAMARRA Cecilia
Luz FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/11/2020 20:49:42-0500



Que, asimismo, según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General de Educación, el estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo, y le corresponde, entre otros, contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación;

Que, según el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la tutoría y orientación educativa es el acompañamiento socio afectivo y cognitivo de los estudiantes. Es un servicio inherente al currículo y tiene carácter formativo, promocional y preventivo;

Que, con relación a lo señalado, en el Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena, aprobado con Resolución Suprema N° 009-2020-ED, se establece como Orientación Estratégica 2: Las personas que ejercen la docencia en todo el sistema educativo se comprometen con sus estudiantes y sus aprendizajes, comprenden sus diferentes necesidades y entorno familiar, social, cultural y ambiente, contribuyen de modo efectivo a desarrollar su potencial sin ningún tipo de discriminación, desempeñándose con ética, integridad y profesionalismo, desplegando proactivamente su liderazgo para la transformación social y construyendo vínculos afectivos positivos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0343-2010-ED se aprobó las Normas para el Desarrollo de las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas;

Que, en el marco de las disposiciones antes señaladas, mediante Informe N° 00104-2020-MINEDU/VMGP-DIGEBR, suscrito por la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Educación Básica Alternativa Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Gestión Descentralizada y la Dirección General de la Calidad de la Gestión Escolar, complementado con los Informes N° 00694-2020-MINEDU/VMGP-DIGEBR y N° 0001278-2020-MINEDU/VMGP-DIGEBR, se propone y sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo denominado “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica”, cuyo objetivo es establecer orientaciones para la implementación oportuna, eficiente y eficaz de las acciones de tutoría y orientación educativa en las instituciones educativas y programas educativos, tanto públicas como privadas, en sus diversas modalidades, niveles y modelos de servicio; para lo cual propone derogar las Normas para el Desarrollo de las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, aprobadas por la Resolución Directoral N° 0343-2010-ED;

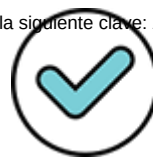
Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia

EXPEDIENTE: DIGEBR2020-INT-0021746

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: AEFD9C

Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GAMARRA Cecilia
Luz FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/11/2020 20:50:43-0500



conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 156-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar las Normas para el Desarrollo de las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas; aprobadas por la Resolución Directoral N° 0343-2010-ED.

Artículo 2.- Aprobar el documento normativo denominado “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica”, el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Viceministra de Gestión Pedagógica



Firmado digitalmente por:
MARCHENA PALACIOS Diana
Mariela FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2020 17:22:23-0500

EXPEDIENTE: DIGEBR2020-INT-0021746

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: AEFD9C



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA SALVATIERRA
Jerry FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/11/2020 21:38:58-0500

Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GAMARRA Cecilia
Luz FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/11/2020 20:51:23-0500



PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento normativo

“Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica”



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GAVARRA Cecilia
Luz FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/11/2020 18:52:16-0500

LINEAMIENTOS DE TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA

1. JUSTIFICACIÓN

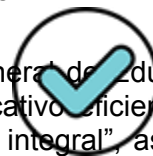
Los Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica se enmarcan en políticas educativas que promueven y fortalecen el desarrollo integral y el bienestar de los estudiantes.

El Acuerdo Nacional, establece como 12° Política de Estado el “Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte”, estableciendo compromisos de normar y fomentar acciones destinadas a garantizar una educación integral y pertinente para los estudiantes, respetando sus derechos, promoviendo la participación de la comunidad educativa y el fomento de una cultura de prevención ante situaciones de riesgo.

Por su parte, el Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, indica en su orientación estratégica 2, se señala que “Las personas que ejercen la docencia en todo el sistema educativo se comprometen con sus estudiantes y sus aprendizajes, comprenden sus diferentes necesidades y entorno familiar, social, cultural y ambiente, contribuyen de modo efectivo a desarrollar su potencial sin ningún tipo de discriminación, desempeñándose con ética, integridad y profesionalismo, desplegando proactivamente su liderazgo para la transformación social y construyendo vínculos afectivos positivos”. Asimismo, en la orientación estratégica 7, se señala que “Las instituciones educativas de todo el sistema educativo operan con autonomía, de manera articulada, descentralizada, moderna, flexible, libre de violencia, segregación y discriminación, con una supervisión estatal independiente y que asegure el derecho de las personas a una educación de calidad”, estableciendo que la institución educativa reconozca la importancia del bienestar socioemocional de las y los estudiantes, por tanto, involucra a las familias, docentes y la comunidad, generando espacios para su desarrollo socioemocional y alcancen competencias que requieren para desarrollarse como personas, superando exclusiones y discriminaciones.

Así mismo, el Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2016 – 2021, propone el primer objetivo estratégico sectorial “Incrementar la equidad y la calidad de los aprendizajes y del talento de los niños y adolescentes”, que busca asegurar que los estudiantes de educación básica alcancen los logros de aprendizaje que les permitan desarrollarse en el contexto en el cual se desenvuelven, de acuerdo al ciclo educativo o programa de formación que reciban.

En esta línea, el literal a) del artículo 53 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que al estudiante le corresponde “contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral”, así como “recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación”. Asimismo, el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que la “tutoría y orientación educativa es el acompañamiento socioafectivo y cognitivo de los



Firmado digitalmente por:
RAMÍREZ GAVARRA Cecilia
Calle 100 20131370998 hard
Calle 100 20131370998 hard
Fecha: 10/11/2020 18:53:57-0500

estudiantes. Es un servicio inherente al currículo y tiene un carácter formativo, promocional y preventivo”.

Finalmente, el Currículo Nacional de Educación Básica, aprobado por Resolución Ministerial N.º 281-2016-MINEDU, es el elemento articulador de las políticas educativas que contiene los aprendizajes que deben lograr los estudiantes al concluir cada nivel y modalidad, mostrando su progresión a lo largo de toda su escolaridad. En dicho documento, en el Capítulo VI sobre Orientaciones para la tutoría, se define a la tutoría como la interacción entre el docente tutor y el estudiante que se sustenta en el vínculo afectivo y que se realiza a través de la modalidad de tutoría grupal e individual.

De todo esto se desprende que la tutoría y orientación educativa contribuyen al desarrollo de competencias para la vida de los estudiantes, articulan acciones con todos los actores de la comunidad educativa para generar una convivencia escolar democrática, inclusiva e intercultural; y promueven la responsabilidad compartida en la formación integral y el bienestar del estudiante.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Garantizar la implementación de la tutoría y orientación educativa en las instituciones educativas y programas educativos de Educación Básica, tanto públicas como privadas, en sus diversas modalidades, niveles, ciclos y modelos de servicio.

2.2. Objetivos Específicos

- Promover y fortalecer la formación integral y el desarrollo del bienestar de los estudiantes por medio del acompañamiento socioafectivo y cognitivo.
- Promover la participación y la articulación de acciones de tutoría y orientación educativa con todos los actores de la comunidad educativa, como la familia y otros aliados.
- Contribuir al desarrollo de una convivencia escolar que brinde condiciones de seguridad y protección a los estudiantes.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estos lineamientos son de aplicación a las siguientes instancias de gestión educativa descentralizada:

- 3.1. Ministerio de Educación (Minedu)
- 3.2. Direcciones Regionales de Educación (DRE) o las que hagan sus veces.
- 3.3. Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)
- 3.4. Instituciones educativas y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica.

4. BASE NORMATIVA

- 4.1. Ley N° 27337, que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- 4.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.3. Ley N° 29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo.



- 4.4. Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 4.5. Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-ED.
- 4.6. Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.
- 4.7. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su reglamento.
- 4.8. Ley N° 30362, Ley que eleva a rango de ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2012-2021.
- 4.9. Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su reglamento.
- 4.10. Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, y su reglamento.
- 4.11. Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, y su reglamento.
- 4.12. Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica.
- 4.13. Ley N° 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, que modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley 28044, Ley General de Educación.
- 4.14. Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.
- 4.15. Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- 4.16. Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional.
- 4.17. Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena.
- 4.18. Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2012-2021 y constituye Comisión Multisectorial encargada de su implementación.
- 4.19. Decreto Supremo N° 015-2012-TR, que aprueba la estrategia nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil.
- 4.20. Decreto Supremo N° 012-2013-SA, que aprueba el Plan Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2013 - 2021.
- 4.21. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación



- 4.22. Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU
- 4.23. Decreto Supremo N° 010-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021.
- 4.24. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 4.25. Decreto Supremo N° 003-2016-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016-2021.
- 4.26. Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021.
- 4.27. Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, que aprueba los Lineamientos “Primero la Infancia”, en el marco de la Política de desarrollo e inclusión social.
- 4.28. Decreto Supremo N° 017-2017, que aprueba el Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021.
- 4.29. Decreto Supremo N° 061-2017-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017 - 2021.
- 4.30. Decreto Supremo N° 002-2018-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018- 2021
- 4.31. Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- 4.32. Decreto Supremo N° 013-2018- MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- 4.33. Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género
- 4.34. Decreto Supremo N° 009-2019-MC, que aprueba los lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias.
- 4.35. Decreto Supremo N° 010-2019-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.
- 4.36. Decreto Supremo N°015-2019-TR, que aprueba el III Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2019-2022.
- 4.37. Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.



- 4.38. Resolución Ministerial N° 427-2013-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA, denominada “Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los centros de Educación Básica Alternativa”.
- 4.39. Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño y su modificatoria.
- 4.40. Resolución Ministerial N° 732-2017-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo secundaria con residencia estudiantil en el ámbito rural.
- 4.41. Resolución Ministerial N° 518-2018-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo secundaria en alternancia.
- 4.42. Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo educación intercultural bilingüe.
- 4.43. Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo hospitalario.
- 4.44. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica, y modificatorias
- 4.45. Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba los Programas Curriculares del Nivel de Inicial, Primaria y Secundaria, y modificatorias
- 4.46. Resolución Ministerial N° 072-2019-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo secundaria tutorial en el ámbito rural de la Educación Básica Regular.
- 4.47. Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, que disponen el inicio del año escolar el 6 de abril de 2020, a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, y aprueban otras disposiciones.
- 4.48. Resolución Viceministerial N° 004-2007-ED, que aprueba la directiva que norma la Campaña Educativa Nacional de Sensibilización y Promoción para una vida sin drogas: “Estudiantes sanos, libres de drogas”.
- 4.49. Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio” y el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado”.
- 4.50. Resolución Viceministerial N° 079-2019-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2020 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”.
- 4.51. Resolución Viceministerial N° 00093-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19”.
- 4.52. Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU, que aprueba las “Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados”.



- 4.53. Resolución de Secretaría General N° 063-2015-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Normas y orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa”.
- 4.54. Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión educativa descentralizada.
- 4.55. Resolución de Secretaría General N° 256-2016-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para el mejoramiento del servicio educativo multigrado rural.
- 4.56. Resolución de Secretaría General N.° 345-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada Disposiciones para la elaboración de Modelos de Servicio Educativo en Educación Básica.

5. DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS

5.1. Marco conceptual

5.1.1. Glosario de términos

Para efectos de estos Lineamientos se utilizan los siguientes términos:

- 5.1.1.1. **Acompañar:** “Es la acción respetuosa que realiza el adulto en los momentos de cuidado, actividad autónoma y de juego, en la que otorga al niño o niña un ambiente facilitador donde pueda conocer, explorar y jugar con diferentes tipos de materiales de manera segura y espontánea. Es responder a las necesidades afectivas, emocionales y físicas de los niños con acciones, palabras y gestos que lo hagan sentir protegido y contenido.” (Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, 2017).
- 5.1.1.2. **Bienestar de la persona:** “Se entiende como la realización plena del ser humano y está directamente relacionada con la felicidad. Supone fomentar la autonomía, que debe ser el eje articulador de los procesos que desarrollan las distintas dimensiones que definen a la persona.” (Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, 2017).
- 5.1.1.3. **Competencias parentales.** “Es el conjunto de responsabilidades, derechos y deberes que permiten a la familia afrontar de forma flexible y adaptativa la tarea de cuidar y educar a las niñas, niños o adolescentes, de acuerdo con sus necesidades de desarrollo y aprendizaje.” (Decreto Legislativo N°1297, 2016).
- 5.1.1.4. **Convivencia escolar.** “Es el conjunto de relaciones interpersonales que dan forma a una comunidad educativa. Es una construcción colectiva y cotidiana, cuya responsabilidad es compartida por todos y todas. La convivencia escolar democrática está determinada por el respeto a los derechos humanos, a las diferencias de cada respeto a los derechos humanos, a las diferencias de cada persona, y a una coexistencia pacífica que promueva el desarrollo integral de los y las estudiantes.” (Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, 2018).
- 5.1.1.5. **Cultura inclusiva.** Son patrones de significados transmitidos por los miembros de la comunidad educativa que valora la diversidad y se muestra acogedora, segura, que colabora y estimula la participación de todas y todos. En este sentido, significa respetar y valorar las diferencias y; atender sus necesidades educativas, rechazando toda forma de discriminación.



- 5.1.1.6. **Desarrollo socioafectivo.** Son los cambios por el cual el estudiante toma conciencia de sí mismo, gestiona sus emociones, demuestra empatía, toma decisiones responsables y se relaciona con los demás de manera positiva y satisfactoria, contribuyendo con su bienestar y formación integral. (Megías y Llanos, 2019).
- 5.1.1.7. **Desarrollo cognitivo.** “Son los cambios en las habilidades y el funcionamiento cognitivo (pensamiento, representaciones mentales, razonamiento) que ocurren a medida que un individuo crece. Estos cambios se dan por efecto de la maduración y la interacción con el medio que lo rodea. Este desarrollo es una consecuencia de la voluntad de las personas por entender la realidad y desempeñarse en sociedad, por lo que está vinculado con la capacidad natural que tienen los seres humanos para adaptarse e integrarse a su ambiente.” (Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, 2016).
- 5.1.1.8. **Factores protectores.** Son aquellas condiciones que son favorables para la formación integral y bienestar de los estudiantes y evitan situaciones de desprotección (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017).
- 5.1.1.9. **Factores de riesgo.** Son aquellas condiciones o situaciones que exponen a los estudiantes a una situación de desprotección (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2017).
- 5.1.1.10. **Participación estudiantil.** Es un derecho que se ejerce en acción de una intervención activa del estudiante en situaciones o asuntos públicos que lo involucren como ciudadanos y contribuyan en la construcción del bienestar general que implica el derecho a ser informado, emitir opinión, ser escuchado, organizarse e incidir en los espacios de toma de decisiones. La participación estudiantil es fortalecida por el sentido de pertenencia y se enmarca en los derechos humanos garantizados por la Convención sobre los Derechos del Niño y es promovida a todo nivel de la institución educativa. Por ello, la institución educativa y el tutor facilitan la participación estudiantil efectiva por medio de diversas organizaciones bajo los principios democráticos de organización institucional a fin de generar cambios positivos que mejoren su realidad.
- 5.1.1.11. **Vínculo afectivo.** Es la relación que provee confianza, seguridad, protección y respuestas pertinentes a las necesidades e intereses de los estudiantes y que permitan interacciones con el entorno para desarrollar su autonomía (Bowlby, 1989 y Palacio Espasa, 2006, en Ministerio de Economía y Finanzas, 2019).

5.1.2. Siglas

- APAFA : Asociación de Padres de Familia
- CNEB : Currículo Nacional de Educación Básica
- COAR : Colegios de Alto Rendimiento
- CONEI : Consejo Educativo Institucional
- COPAE : Consejo de Participación Estudiantil
- DRE : Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces
- IE : Institución Educativa
- IIEE : Instituciones Educativas
- Minedu : Ministerio de Educación
- ORE : Organización Estudiantil



- PRITE : Programa de Intervención Temprana
- PRONOEI : Programa No Estandarizado de Educación Inicial
- RER : Redes Educativas Rurales
- SA : Secundaria en Alternancia
- SAANEE : Servicios de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de las Necesidades Educativas Especiales
- SEHO : Servicio Educativo Hospitalario
- SRE : Secundaria con Residencia Estudiantil
- TOE : Tutoría y Orientación Educativa
- UGEL : Unidad de Gestión Educativa Local

5.1.3. Definición de tutoría y orientación educativa

De acuerdo al artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED), la tutoría y orientación educativa es el acompañamiento socioafectivo y cognitivo de los estudiantes. Es un servicio inherente al currículo y tiene carácter formativo, promocional y preventivo. Asimismo, son agentes de la tutoría y orientación educativa: el tutor, los docentes, los directivos, el psicólogo (si lo hubiera), los padres de familia y los propios estudiantes.

Se sustenta en el vínculo afectivo, promueve los factores protectores y fortalece al grupo de estudiantes en su identidad como colectivo, contribuyendo a una convivencia democrática donde cada uno de sus miembros es responsable de su crecimiento individual y grupal. Además, promueve una cultura inclusiva, al identificar las barreras (de aprendizaje, de acceso, sociales, culturales, entre otras) que impiden el desarrollo de los aprendizajes y, en coordinación con otros actores (SAANEE, SEHO, entre otros), proporciona apoyo educativo, recursos y/o medidas, ya sea de manera temporal o permanente, para eliminar esas barreras y promover una comunidad inclusiva, segura y acogedora.

Requiere de una comunidad educativa responsable, informada y con claridad sobre las intenciones educativas o los resultados de la formación, para conocer su rol frente ello y coordinar acciones que contribuyan, de manera articulada, con la formación integral y el bienestar general del estudiante.

5.1.4. Principios y enfoques

5.1.4.1. Principios

Son los declarados en el artículo 8 de la N° 28044, Ley General de Educación: ética, inclusión, calidad, democracia, interculturalidad, conciencia ambiental, creatividad e innovación, y el principio de igualdad de género, considerado como política de Estado. Se complementan con el:

- **Principio de aprendizaje a lo largo de la vida.** Manifiesta la comprensión del aprendizaje como una formación sobre cualquier ámbito de conocimiento y en cualquier momento de la vida de una persona, no confinado a un periodo ni a un nivel escolar específica.

5.1.4.2. Enfoques

Son los del Currículo Nacional de la Educación Básica, ya que aportan concepciones sobre las personas, su relación con los demás, con el entorno y con el espacio común. Además, se traducen en formas específicas de actuar. Los enfoques son de derechos, inclusivo o



atención a la diversidad, intercultural, igualdad de género, ambiental, orientación al bien común y búsqueda de la excelencia.

Se complementan con otros para orientar la tutoría y orientación educativa:

- **Enfoque del ciclo de vida.** Garantiza el desarrollo integral de los estudiantes respondiendo a las características propias de cada etapa de ciclo de vida y posibilitando una mejor calidad de vida, entendiendo que cada etapa afecta a las siguientes.
- **Enfoque intergeneracional.** Promociona espacios de diálogo, comprensión y formación de vínculos desarrolladores entre estudiantes y otros actores educativos y sociales de diferentes generaciones, entablando un diálogo horizontal para generar nuevos saberes y modos de vinculación centrados en el coprotagonismo generacional.

5.1.5. Relación de la tutoría y orientación educativa y las competencias del Currículo Nacional de la Educación Básica

Tal y como se definió, la tutoría y orientación educativa contribuye con el desarrollo de todas las competencias y enfoques transversales para el logro significativo del perfil de egreso. Se vincula de manera más cercana con el desarrollo de las siguientes competencias:

- Construye su identidad
- Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común
- Gestiona su aprendizaje de manera autónoma
- Se desenvuelve de manera autónoma a través de su motricidad
- Asume una vida saludable
- Interactúa a través de sus habilidades sociomotrices

La tutoría y orientación educativa ofrece un espacio propicio para el desarrollo de los enfoques transversales por medio de las diversas oportunidades de reflexión, diálogo y discusión sobre situaciones previstas o emergentes para el desarrollo de los aprendizajes vinculados o relacionados a la tutoría y orientación educativa, inclusive al gestionar, crear y favorecer espacios, interacciones, materias, estrategias y recursos que permiten que estos enfoques den un marco permanente para el desarrollo de una convivencia escolar democrática, inclusiva e intercultural.

5.2. Disposiciones generales

5.2.1. Espacios de actuación de la tutoría y orientación educativa

- El aula, donde el docente promueve una relación sobre la base de vínculos afectivos con el estudiante, caracterizada por el respeto, cordialidad, calidez, asertividad y empatía, generando un clima propicio para el aprendizaje, de diálogo intercultural e intergeneracional, adecuado y necesario para el logro de los aprendizajes y su bienestar.
- La escuela, donde el director genera condiciones para una convivencia escolar que garantice el ejercicio de los derechos humanos de toda la comunidad educativa, fortalezca los vínculos afectivos, construya un sentido de pertenencia y consolide un entorno protector y seguro para los estudiantes.
- El ambiente familiar, donde los padres, madres, tutor legal y/o apoderados generan un entorno protector y seguro para los estudiantes, así como fortalecen sus competencias parentales y participan de forma activa en la institución educativa.



- La comunidad, donde la institución educativa contribuya a la construcción de una comunidad inclusiva, educadora y protectora, lo que supone promover una escuela abierta y que involucre a otros agentes sociales o aliados para prevenir y atender estas situaciones o conductas de riesgo.

5.2.2. Dimensiones de la tutoría y orientación educativa

La tutoría y orientación educativa comprende la atención de las dimensiones o ámbitos de la vida del estudiante para la atención de sus necesidades, intereses y otros aspectos de su desarrollo y que se relacionan entre sí permanentemente.

Se trata de las siguientes:

- **Dimensión personal.** El estudiante se conoce a sí mismo, autorregula sus emociones y toma decisiones responsables, lo que contribuye a la construcción de su identidad, a formar un estilo de vida saludable, al desarrollo de su proyecto de vida y a su desenvolvimiento autónomo.
- **Dimensión social.** El estudiante emplea sus recursos personales para una apropiada interacción social con las personas de diferentes entornos, contribuye a una convivencia democrática, inclusiva e intercultural, y realiza acciones que promueven el bien común.
- **Dimensión de los aprendizajes.** El estudiante es consciente de su proceso de aprendizaje, organiza sus acciones para alcanzar sus metas, y mejorar su desempeño, lo que contribuye a que gradualmente asuma la gestión de su propio aprendizaje.

5.2.3. Líneas de acción de la tutoría y orientación educativa

5.2.3.1. Formativa

Desarrolla la dimensión personal, social y de aprendizajes de la tutoría y orientación educativa. Se desarrolla a través de una adecuada planificación de la tutoría individual y/o grupal que responda al diagnóstico elaborado. Así mismo, el comité de tutoría y orientación educativa o la que haga sus veces, propone y ejecuta actividades institucionales que contribuyen con el desarrollo de las dimensiones de la tutoría y orientación educativa.

5.2.3.2. Promocional

Promueve comportamientos y actitudes en la comunidad educativa que favorecen el desarrollo socioafectivo y cognitivo de los estudiantes, mediante la sensibilización y el fortalecimiento de factores protectores.

Se desarrolla a través de actividades de sensibilización sobre los efectos de situaciones tales como la discriminación, violencia, consumo de sustancias psicoactivas, conductas de riesgo, entre otros, y orienta estas problemáticas a través de jornadas, pasacalles, ferias, talleres, proyectos, etc. Se fortalecen los factores protectores por medio de la promoción de relaciones seguras y respetuosas, valores y actitudes orientados por los enfoques transversales, la convivencia democrática e intercultural, la gestión adecuada de conflictos, prácticas restaurativas, entre otros.

5.2.3.3. Preventiva

Anticipa y/o reduce la aparición de situaciones y/o conductas de riesgo que pongan en peligro el desarrollo integral y el bienestar de los estudiantes. Requiere de un trabajo



multidisciplinario, basado en la participación e involucramiento de agentes sociales o redes de aliados pertinentes, que generen alternativas de acción frente a cada problemática.

Se identifican tres niveles de prevención:

- **Prevención universal.** Los esfuerzos se dirigen a todos los estudiantes para reducir la probabilidad de aparición de conductas de riesgo y situaciones que afecten sus derechos.
- **Prevención selectiva.** Los esfuerzos se dirigen a un subgrupo de estudiantes que presentan mayores situaciones de vulnerabilidad y que lo colocan en mayor riesgo que al promedio de los estudiantes. Requiere de un diagnóstico previo de la situación.
- **Prevención indicada.** Los esfuerzos se dirigen a estudiantes que presentan conductas y/o situaciones de riesgo, como pueden ser los casos de violencia, trabajo infantil, trata de personas, embarazo adolescente, situaciones de discriminación, adicciones (consumo de drogas, alcohol, videojuegos), uso desmedido de las redes sociales, entre otros. Asimismo, se realiza la derivación oportuna a servicios especializados y/o complementarios con acompañamiento y seguimiento.

5.2.4. Estrategias de la tutoría y orientación educativa

5.2.4.1. Tutoría individual

Se trata de la atención personalizada que recibe el estudiante en función de sus necesidades, intereses, dificultades, interrogantes, conflictos personales, sociales y/o de aprendizaje, así como por temas de interés de la familia que no pueden ser abordados de manera grupal. Es planificada y flexible de acuerdo a la demanda de atención durante las horas dispuestas para tal fin, según modalidad, nivel o modelo de servicio.

Mediante esta estrategia, el tutor tiene la posibilidad de conocer y valorar las fortalezas y el potencial del estudiante, así como de detectar, a partir de la entrevista individual, situaciones que ameriten atención y/o derivación del mismo. En caso de derivación, el tutor debe informarse periódicamente sobre los avances y las dificultades, así como las acciones para el apoyo de los estudiantes que están bajo algún tipo de terapia o tratamiento.

La estrategia se realiza en espacios accesibles a la vista de otras personas adultas, a fin de brindar condiciones de seguridad y protección a los estudiantes. Además, se comunica su realización al coordinador de tutoría, al director y a la familia.

5.2.4.2. Tutoría grupal

Son espacios de interacción grupal que se planifican de acuerdo a la identificación de necesidades e intereses que provienen del diagnóstico y análisis previo del grupo de estudiantes en el aula a cargo del tutor. Puede considerar también el informe tutorial del año anterior para asegurar la articulación y acompañamiento sostenido.

El acompañamiento grupal se brinda de acuerdo a lo señalado en el CNEB y a las prioridades definidas en el Proyecto Curricular Institucional, dentro de las dos horas semanales señaladas en el horario de clases. Se puede, además, utilizar el horario de libre disponibilidad para la tutoría grupal según las necesidades de los estudiantes.

Se desarrolla mediante:

- **Proyectos de tutoría:** Se planifican a partir de la identificación de los intereses de los estudiantes y reconociendo las problemáticas presentes en el contexto. Las etapas



del proyecto pueden comprender: la definición del proyecto, planificación, ejecución de las actividades, incorporación de actividades que surgen en el desarrollo del proyecto, organización para la presentación de resultados, comunicación de los resultados.

- **Talleres de tutoría:** Se organizan secuencialmente de acuerdo a las necesidades de orientación o intereses de los estudiantes.

Asimismo, puede desarrollarse a través de otras actividades que contribuyen al desarrollo de competencias que favorezcan el desarrollo socioafectivo y cognitivo de los estudiantes, a partir de situaciones de aprendizaje que generan oportunidades de reflexión, diálogo, discusión y posibiliten valores y actitudes vinculados a los enfoques transversales.

La tutoría grupal es una estrategia con una secuencia flexible que también atiende situaciones no planificadas o emergentes. Requiere de la evaluación formativa, pero se diferencia de las áreas curriculares en que no se encuentra sujeta a calificación y se centra en la retroalimentación y la acción de mejora. Además, se espera que el tutor pueda identificar los logros y progresos de sus estudiantes durante el año escolar.

5.2.4.3. Espacios de participación estudiantil

La Ley General de Educación señala que los estudiantes, además de convivir armónicamente con sus compañeros, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa, deben organizarse en municipios escolares u otras formas de participación estudiantil según la modalidad, nivel, ciclo y modelo de servicio, a fin de ejercer sus derechos y participar responsablemente en el servicio educativo. La tutoría y orientación educativa promueve su participación en todos los aspectos de la vida institucional de acuerdo a sus características de desarrollo para fortalecer su rol como agentes de cambio y promover la práctica democrática a través de los municipios escolares u otras formas de participación estudiantil.

La participación además de ser entendida como un derecho es un proceso de construcción de relaciones interpersonales, que repercuten en la promoción y mejora de la convivencia entre diferentes grupos y por ende en la prevención de conflictos. Apunta a la construcción de ciudadanos democráticos capaces de reconocer la pluralidad de pensamientos, opiniones, convicciones y visiones del mundo sobre la base de la argumentación y desarrollo del pensamiento crítico.

La participación estudiantil contribuye al desarrollo socioafectivo y cognitivo del estudiante, fortalece la cooperación ciudadana, valora a todos los estudiantes como sujetos de derechos y contribuye a su rol como agentes de cambio. Es por ello que la institución educativa o programa educativo debe promover la inclusión de los estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, en las diversas formas de participación.

Algunos espacios de participación estudiantil son:

- **Municipio escolar, Consejo de Participación Estudiantil (COPAE), o el que haga sus veces.** Constituye un espacio formativo que promueve el ejercicio de los derechos y responsabilidades de los estudiantes, en los que deben reflexionar, proponer, implementar y rendir cuentas de las actividades que den respuesta a asuntos públicos de su institución educativa o programa educativo, priorizados por ellos y especificados en su plan de trabajo anual. Es acompañado por un docente que promueve el cumplimiento de las funciones del municipio escolar, o el que haga sus veces, y genera espacios de coordinación mensual o cuando se considere necesario.



- **Comité escolar de aula.** Dirige las asambleas de aula y brinda la información necesaria para la toma de decisiones en aspectos de interés de sus compañeros. Los representantes son elegidos libre y democráticamente por los estudiantes al inicio del año escolar y asumen roles de acuerdo a su nivel, ciclo, modalidad y modelo de servicio.
- **Asamblea.** Deliberan sobre asuntos públicos o temas de su interés o necesidad específica del aula y apoyan en las actividades realizadas por el municipio escolar o el que haga sus veces. Según la organización de los periodos lectivos, se dedicarán asambleas para la evaluación de las responsabilidades asumidas por cada estudiante para el cumplimiento de los acuerdos asumidos. Se desarrolla en el aula y es dirigida por el comité de aula, siendo el tutor el responsable de coordinar su ejecución al menos una vez al mes, cuando considere necesario y/o todas las veces que los estudiantes lo requieran.

Así mismo, las asambleas pueden convocar a varias aulas, donde participan sus representantes para debatir, dialogar y priorizar situaciones o asuntos públicos de su comunidad educativa. Son dirigidas por la directiva del municipio escolar o quien haga sus veces. Se llevan a cabo semestralmente o cuando se considera necesario.

- **Orientación entre pares.** Se realiza entre los estudiantes a fin de brindar soporte entre los mismos, considerando protocolos u orientaciones establecidos por el Ministerio de Educación. Los estudiantes comparten con otros compañeros temas de ejercicio de derechos y prevención frente a cualquier situación de vulnerabilidad en su institución educativa y comunidad.
- **Otras instancias de participación estudiantil.** En una institución educativa o programa educativo de la Educación Básica pueden existir otras instancias de participación estudiantil independientes del municipio escolar o de las que hagan sus veces, conformadas a propósito de actividades libres (cuidado del ambiente, lectura, deportes, danza, arte, entre otras) u otros.

5.2.4.4. Espacios con las familias y la comunidad

La tutoría y orientación educativa busca la participación e involucramiento de las familias y la comunidad en la responsabilidad compartida de la formación integral y del bienestar de los estudiantes, considerando la diversidad sociocultural y/o lingüística de las familias. La institución educativa y el programa educativo pueden generar espacios como:

a. Encuentros familiares (madres, padres, tutor legal y/o apoderado y estudiante):

- Tienen el propósito de fortalecer los vínculos afectivos al interior de cada familia, así como los lazos entre las familias y de ellas con la IE, mediante actividades vivenciales y lúdicas que permitan construir un espacio de encuentro intergeneracional de compromiso con el proceso educativo.
- Se pueden generar espacios de participación intergeneracionales entre padres, madres e hijos, así como encuentros con estudiantes que no son sus hijas o hijos, a fin de discutir temas de interés común para todos.
- Se cuenta con el apoyo de los tutores y otros docentes o profesionales.
- Se trabaja en espacios accesibles que faciliten la participación e intercambio de experiencias.

b. Jornadas de formación para madres, padres, tutor legal y/o apoderados:



- Tienen el propósito de fortalecer las competencias parentales y comprometer a las familias en la prevención de conductas y/o situaciones que pongan en riesgo a los estudiantes.
- Se realizan en horarios alternos a la jornada escolar o de acuerdo a la modalidad y modelo de servicio, buscando garantizar la participación mayoritaria y sin alterar el normal desarrollo de las horas de aprendizaje efectivas del estudiantado.
- Se cuenta con el apoyo de las tutoras y los tutores, y otros docentes o profesionales.

c. Acompañamiento a cada familia

- Tiene como propósito brindar orientaciones a cada familia, de manera personalizada, en función de las características y necesidades particulares que no pueden ser abordados de forma grupal y que aseguren las mejores condiciones en el hogar, respetando las pautas culturales y el uso de la lengua originaria de la comunidad.
- Se recomienda que el tutor o docente coordinador (de ser el caso) realice encuentros de acompañamiento con cada familia al finalizar cada período (bimestre o trimestre) de acuerdo a su contexto sociocultural y/o lingüístico.
- Los docentes, las promotoras educativas o el tutor de aula establecen una relación con la madre, el padre, tutor legal o el apoderado del estudiante mediante la atención individualizada para comprometer su participación en su proceso educativo, así como para atender cualquier dificultad que requiera de una acción coordinada entre las partes.
- En esta atención individualizada se recoge información sobre las costumbres, las pautas de crianza, la historia familiar, los hábitos en la alimentación, higiene y el cuidado de la salud, entre otra información que permita dar orientaciones para que desde el hogar puedan brindar el acompañamiento socioafectivo y cognitivo pertinente.
- El Comité de tutoría y orientación educativa, la institución educativa o programa educativo, deben tomar las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información brindada por la familia y que haya sido registrada en la ficha o formato utilizado.

d. Involucramiento de agentes sociales o aliados

- Es el trabajo articulado con los aliados de la comunidad de los diferentes niveles de gobierno (Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local), organizaciones de la sociedad civil, sector privado, la academia, Centro de Emergencia Mujer, la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, la Defensoría, la Policía Nacional del Perú, la Fiscalía, centros de salud, universidades, empresas, sabios locales, líderes de la comunidad, entre otros que pueden aportar al desarrollo integral y bienestar de los estudiantes, generar espacios seguros para ellos y atender sus necesidades de orientación.
- Es el trabajo con redes de familias que se apoyan mutuamente, comparten información, recursos y materiales, y se brindan soporte emocional en la generación de un entorno protector y seguro para los estudiantes.

Por medio del Comité de tutoría y orientación educativa o la que haga de sus veces, los tutores, la institución educativa o programa educativo puede proponer y desarrollar otras actividades como involucrar a las familias en el horario de tutoría mediante una debida planificación, realizar visitas domiciliarias siguiendo protocolos, entre otros de acuerdo a la modalidad, nivel, ciclo y modelos de servicio que respondan de forma pertinente a las



necesidades de orientación e intereses identificadas en los diagnósticos institucionales y de aula.

5.2.4.5. Orientación educativa permanente

Es una acción inherente a la misma práctica del docente y se hace presente a lo largo de toda la jornada diaria, acompañando al estudiante de manera continua para contribuir a su formación integral y bienestar en cualquier espacio de la institución educativa. Se entiende como un proceso de ayuda específica y espontánea que realiza el docente para contribuir al desarrollo del estudiante o de un grupo de ellos, a partir de situaciones que emergen de una necesidad del estudiante o identificada por el mismo docente.

Los docentes comparten la responsabilidad de promover la formación integral del estudiante y contribuir al desarrollo de su bienestar, a través de acciones como: participar en la construcción del Plan Tutorial de Aula, ayudar en la resolución de conflicto con estudiantes mediante la tutoría individual, transmitir y recibir información sobre los estudiantes que pueda ser beneficiosa para el desarrollo de las actividades de tutoría y orientación educativa, orientar al estudiante, relacionarse sobre la base del vínculo afectivo, evaluar su práctica, sus actitudes o conductas, entre otras acciones.

Para ello, el Comité de tutoría y orientación educativa o la que haga de sus veces, promueve la reflexión, el análisis, la concertación y el compromiso respecto a la implementación de la tutoría y orientación educativa. Debe organizar:

- Reuniones colegiadas con los tutores (además de docentes, auxiliares de educación y psicólogos, en caso los hubiera) para planificar y evaluar las acciones de tutoría y orientación educativa y los planes tutoriales de aula.
- Acompañamiento del trabajo de tutoría y orientación educativa, de contención, de alcance de información, de preparación permanente o desarrollo de competencias para el acompañamiento a los estudiantes.

En caso de que los docentes identifiquen la vulneración de los derechos de los estudiantes, por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa, deben tomar las acciones correspondientes de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU y las normativas que correspondan, en coordinación con el Comité de tutoría y orientación educativa o la que haga de sus veces.

5.2.5. Planificación de la tutoría y orientación educativa

Se planifica a partir de los resultados del diagnóstico institucional y de aula, así como de las prioridades a nivel local, regional y nacional que contribuyan a la formación integral y bienestar de los estudiantes, como: educación sexual integral, brechas de género, estilos de vida saludable, proyecto de vida, uso del tiempo libre, prevención de situaciones de riesgo o conductas de riesgo (consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en la adolescencia, trata de personas, violencia o acoso escolar, entre otras), convivencia escolar, participación estudiantil u otros.

Asimismo, se consideran las prioridades establecidas por el sector en los diferentes documentos estratégicos y políticos.

5.2.5.1. Tutoría y orientación educativa en los instrumentos de gestión



Implica planificar las acciones según el contexto de la institución educativa y programa educativo e incorporarlas en los diferentes instrumentos de gestión, según se especifica en la siguiente tabla:

Instrumento de gestión	Descripción de incorporación
Proyecto Educativo Institucional	En el diagnóstico del Proyecto Educativo Institucional, se deben identificar las necesidades de orientación, intereses y expectativas de los estudiantes. Se analiza factores como: ● Implementación de las estrategias de la tutoría y orientación educativa. ● Planes nacionales relacionados a situaciones de riesgo en los estudiantes. ● La convivencia escolar, prevención y atención de la violencia contra los estudiantes. ● Participación e involucramiento de los diversos actores en la implementación de la tutoría y orientación educativa. Se incorporan objetivos estratégicos y metas relacionadas con la tutoría y orientación educativa como resultado del diagnóstico y su respectivo análisis.
Proyecto Curricular Institucional	● Se incorporan aprendizajes de la tutoría y orientación educativa considerando: a) análisis del diagnóstico y las características, necesidades de orientación e interés de los estudiantes; b) necesidad y prioridad local, regional y nacional. ● Se plantean orientaciones para la elaboración de la planificación y evaluación de la tutoría en el aula. ● Se proponen pautas para el desarrollo de las horas de tutoría. Se puede proponer el uso de las horas de libre disponibilidad según las prioridades del Proyecto Curricular Institucional. ● Se proponen estrategias de evaluación de la tutoría.
Reglamento Interno	● Se especifican las funciones del Comité de tutoría y orientación educativa o la que haga de sus veces y sus integrantes. ● Contiene las normas de convivencia de la institución educativa de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU.
Plan Anual de Trabajo	● Se incorpora las acciones planteadas en el Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar.

La tabla es elaborada de acuerdo a la normativa vigente sobre los instrumentos de gestión y está sujeta a variación de acuerdo a cambios en la normativa correspondiente.

5.2.5.2. Plan de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar



Es un documento que forma parte del plan anual de trabajo y es elaborado por los integrantes del Comité de tutoría y orientación educativa o la que haga de sus veces. Involucra a todos los docentes para asegurar la implementación de la tutoría y orientación educativa. En el anexo 1 se presentan orientaciones sobre los elementos y procesos generales para la elaboración del plan.

5.2.5.3. Plan tutorial de aula

Contiene acciones que se desarrollan en el marco de la tutoría y orientación educativa en el aula. La planificación brinda respuesta al diagnóstico de las necesidades de orientación e intereses de los estudiantes, a sus características y a los objetivos planteados en el plan de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar.

El tutor es el responsable de la elaboración del plan tutorial de aula. Para ello, involucra a los otros docentes que tienen a cargo al mismo grupo de estudiantes en la tarea compartida de la planificación. Asimismo, los estudiantes participan, cada vez con mayor protagonismo, manifestando sus necesidades e intereses y toman decisiones de aquello que requiere ser abordado en la tutoría de acuerdo a sus características. En el anexo 2 se proponen elementos que permiten orientar cómo se desarrollará la tutoría y orientación educativa en el aula.

5.3. Disposiciones específicas

5.3.1. Responsabilidades del Ministerio de Educación

- Formular documentos normativos y orientadores necesarios para el desarrollo de las acciones de la tutoría y orientaciones educativas para las instituciones educativas y los programas educativos, públicos y privados, contextualizados según modalidades, niveles, ciclos y modelos de servicios.
- Brindar asistencia técnica a las DRE y las UGEL para el fortalecimiento de las competencias de los funcionarios y servidores que permitan el desarrollo de las acciones de la tutoría y orientación educativa.
- Garantizar la dotación de materiales educativos para el desarrollo de las actividades de la tutoría y orientación educativa, contextualizados según modalidades, niveles, ciclos y modelos de servicios.
- Reconocer, sistematizar y difundir las buenas prácticas de instituciones educativas y los programas de Educación Básica sobre acciones implementadas de tutoría y orientación educativa.
- Desarrollar campañas de comunicación relacionadas con la tutoría y orientación educativa, en coordinación y articulación con las DRE y las UGEL.
- Promover el trabajo cogestionado con las demás instancias de gestión educativa descentralizada para la implementación de los lineamientos.
- Monitorear, supervisar y evaluar la implementación de las acciones de tutoría y orientación educativa realizadas por la DRE y las UGEL.
- Impulsar la colaboración intersectorial e interinstitucional, así como la cooperación internacional en favor de los estudiantes, de acuerdo a los lineamientos del sector.
- Promover el desarrollo de estudios o investigaciones y la sistematización de experiencias relacionados a la tutoría y orientación educativa.



5.3.2. Responsabilidades de la Dirección Regional de Educación o quien haga sus veces

- Brindar asistencia técnica a las UGEL de su ámbito jurisdiccional para articular y complementar la asistencia técnica desarrollada por el Minedu.
- Planificar e implementar acciones de la tutoría y orientación educativa para la Educación Básica a nivel regional, en coherencia con las disposiciones del Minedu.
- Distribuir de forma oportuna y suficiente los materiales educativos de tutoría y orientación educativa a las UGEL de su jurisdicción y supervisar la distribución a las instituciones educativas y programas educativos.
- Dotar de materiales educativos complementarios de tutoría y orientación educativa a las UGEL de su jurisdicción.
- Coordinar y promover el trabajo con los diferentes niveles de gobierno, las UGEL de su jurisdicción, así como la sociedad civil para fortalecer las acciones de tutoría y orientación educativa en el ámbito regional.
- Sistematizar, reconocer y difundir buenas prácticas de tutoría y orientación educativa en las UGEL e II.EE. y los programas de Educación Básica.
- Realizar actividades de monitoreo, supervisión y evaluación sobre la implementación de las normas vigentes relacionadas a tutoría y orientación educativa.
- Reportar al Ministerio de Educación las acciones de tutoría y orientación educativa realizadas en su ámbito jurisdiccional.
- Participar de las acciones de monitoreo, supervisión y evaluación que desarrolla el Minedu en el marco de la tutoría y orientación educativa.
- Adoptar las acciones necesarias para la implementación de las acciones de tutoría y orientación educativa en la Educación Básica, y supervisar su implementación en las UGEL.

5.3.3. Responsabilidades de la Unidad de Gestión Educativa Local

- Planificar e implementar acciones para el desarrollo de la tutoría y orientación educativa en la Educación Básica a nivel local, en coherencia con las disposiciones de la DRE y el Minedu.
- Brindar asistencia técnica y estrategias formativas a las instituciones educativas y programas educativos de su jurisdicción para la implementación de la tutoría y orientación educativa.
- Distribuir, difundir y promover el uso pedagógico de los materiales educativos de tutoría y orientación educativa asignado a las Instituciones Educativas y Programas Educativos de su jurisdicción.
- Coordinar y promover la cooperación con el nivel de gobierno local, sociedad civil y/o servicios que contribuyan a la implementación de la tutoría y orientación educativa, de acuerdo al presente lineamiento.
- Promover acciones que permitan generar el espacio colegiado entre tutores en las Instituciones Educativas y Programas Educativos a favor del cumplimiento de los objetivos previstos en la tutoría y orientación educativa.
- Promover, identificar, difundir y sistematizar las buenas prácticas e innovaciones de las instituciones educativas y programas de Educación Básica en las acciones de tutoría y orientación educativa.
- Realizar actividades de monitoreo, supervisión y evaluación a las instituciones educativas y programas educativos sobre la implementación de acciones de tutoría y orientación educativa.



- Reportar a la DRE sobre las acciones de la tutoría y orientación educativa en las instituciones educativas y programas de su jurisdicción.
- Participar de las acciones de monitoreo, supervisión y evaluación que desarrollará el Minedu y DRE sobre la tutoría y orientación educativa.
- Adoptar las acciones necesarias para la implementación de las acciones de tutoría y orientación educativa en la Educación Básica, y acompañar y supervisar su implementación en las instituciones educativas.

5.3.4. Responsabilidades de la Institución educativa o programa educativo

Las instituciones educativas y programas educativos de Educación Básica desarrollan las acciones y actividades de tutoría y orientación educativa en el marco establecido por los lineamientos y demás normas relacionadas, con estrategias diferenciadas, pertinentes a sus diversas modalidades, niveles, ciclos y servicios.

5.3.4.1. Comité de tutoría y orientación educativa o la que haga de sus veces

Es el equipo responsable de la gestión e implementación de la tutoría y orientación educativa y la convivencia escolar en las instituciones y programas educativos. Este equipo de coordinación, planificación y ejecución se constituye mediante resolución directoral. En las instituciones educativas y programas educativos con más de un nivel o turno se sugiere que se establezcan subcoordinaciones, según convenga a la mejor gestión de la tutoría y orientación educativa.

En el caso de las instituciones educativas cuyo número de docentes es menor que cuatro, incluyendo al director, el Comité de tutoría y orientación educativa o la que haga de sus veces será integrado por todos sus docentes. En las instituciones educativas unidocentes no hay obligación de conformar Comité de tutoría y orientación educativa, por lo que los temas propios de la TOE se trasladan, en la medida de las posibilidades, a las reuniones de las RE (Redes Educativas). En los PRITE, los profesionales coordinadores asumen las acciones de tutoría y en el PRONOEI, las profesoras coordinadoras.

5.3.4.2. Rol de los actores de la tutoría y orientación educativa

a) Tutor

- Brindar acompañamiento socioafectivo y cognitivo a los estudiantes.
- Apoyar en la comunicación y el trabajo colegiado con los docentes que realizan clase, así como auxiliares de educación y psicólogos (si los hubiera).
- Orientar a las familias de sus estudiantes, generando apoyo para continuar el trabajo de tutoría en el hogar.
- Informar a las familias acerca de los avances y dificultades en el desarrollo de las competencias de cada estudiante y brindar recomendaciones para ser implementadas por las familias.
- Planificar e implementar acciones según las estrategias de tutoría y orientación educativa.
- Promover con el ejemplo un comportamiento ético dentro y fuera de la I.E., así como aquellos aprendizajes que se espera desarrollar en los estudiantes.
- Informar oportunamente al director y al Comité de tutoría y orientación educativa o la que haga de sus veces toda situación, hecho o acontecimiento que vulnere los derechos de las y los estudiantes.



- Colaborar con el Comité de tutoría y orientación educativa o la que haga sus veces en la elaboración y ejecución de actividades del Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar.
- Promover relaciones democráticas y de buen trato entre los estudiantes.
- Detectar señales de alerta de situaciones de vulneración de los derechos de los estudiantes y coadyuvar en la atención de casos de acuerdo a la normativa vigente.
- Realizar visitas domiciliarias a las familias de sus estudiantes, cuando se estipule en los modelos de servicio educativo y en función de los protocolos establecidos exclusivamente por el Ministerio de Educación.

b) Docente

- Brindar acompañamiento socioafectivo y cognitivo a los estudiantes en su área curricular, así como en otros espacios.
- Colaborar con el Comité de tutoría y orientación educativa o la que haga de sus veces en la planificación e implementación de las acciones de tutoría y orientación educativa.
- Promover con el ejemplo un comportamiento ético dentro y fuera de la I.E.
- Contribuir con la labor del tutor, coordinando permanentemente y participando en el trabajo colegiado.
- Orientar a los estudiantes según necesidad de orientación e interés, informa previamente al tutor el lugar y hora de la reunión, y a las madres y los padres de familia cuando se realiza fuera del horario de clases.
- Detectar señales de alerta de situaciones de vulneración de los derechos de los estudiantes y coadyuvar en la atención de casos de acuerdo a la normativa vigente.

c) Coordinador de tutoría

- Orientar, planificar, supervisar, monitorear y evaluar las actividades de los tutores en el marco del Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar.
- Dinamizar el trabajo del Comité de tutoría y orientación educativa o la que haga de sus veces.
- Promover espacios de reflexión, capacitación, apoyo mutuo a través de las reuniones de trabajo colegiado.
- Coordinar e involucrar agentes sociales o aliados de la comunidad que contribuyan a la implementación de acciones de la tutoría y orientación educativa.
- Realizar acompañamiento al tutor o tutora sobre el trabajo de tutoría y orientación educativa, para lo que se requiere organizar las horas de libre disponibilidad durante la semana para tal fin.
- Detectar señales de alerta de situaciones de vulneración de los derechos de los estudiantes y coadyuvar en la atención de casos de acuerdo a la normativa vigente.

d) Responsable de inclusión

- Coordinar el desarrollo de actividades para generar culturas y prácticas inclusivas, articulando con los diferentes sistemas de apoyo de la institución educativa, que brindan atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Coordinar con sus colegas docentes y directivos los apoyos y ajustes necesarios para que en la institución educativa se garanticen las condiciones de aprendizaje para todos, principalmente para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad; por ejemplo, el acceso a la comunicación e información (de tipo oral, gestual, señas, braille, etc.).



- Coordinar con el equipo de SAANEE (si lo hubiera) sobre la atención oportuna y pertinente de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para garantizar su inclusión.
- Desarrollar actividades relacionadas con el fortalecimiento, la sensibilización y la concientización del enfoque de inclusión y atención a la diversidad a partir del respeto y la valoración de todas y todos los estudiantes en las jornadas o encuentros familiares.
- Motivar a los directivos, docentes, integrantes del CONEI, la APAFA y otras instancias de la comunidad educativa para que se construyan comunidades escolares seguras, acogedoras y colaboradoras que resulten estimulantes y que permitan que cada uno se sienta valorado.
- Promover la difusión del enfoque de inclusión y atención a la diversidad en las diversas actividades que se planifiquen en la I.E.
- Detectar señales de alerta de situaciones de vulneración de los derechos de los estudiantes y coadyuvar en la atención de casos de acuerdo a la normativa vigente.

e) Director

- Promover y gestionar la implementación y seguimiento de las acciones de tutoría y orientación educativa con la colaboración de sus directivos.
- Asegurar la incorporación de las actividades del Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar en el Plan Anual de Trabajo y otros documentos de gestión.
- Identificar las necesidades de formación de los tutores y docentes en el marco de la tutoría y orientación educativa y gestionar las capacitaciones necesarias con la UGEL, organizaciones de la sociedad civil u otros.
- Asegurar el acompañamiento y monitoreo de la implementación de las acciones de la tutoría y orientación educativa.
- Dirigir la elaboración del Plan de Tutoría de la institución educativa y velar por su ejecución y evaluación a lo largo del año escolar.
- Promover y articular acciones con instituciones o servicios de la comunidad para su apoyo y/o participación en la implementación de acciones de la tutoría y orientación educativa.
- Promover con el ejemplo un comportamiento ético, dentro y fuera de la I.E., así como de aquellos aprendizajes en tutoría y orientación educativa que se espera desarrollar en los estudiantes.
- Fomentar y mantener relaciones de respeto, colaboración, responsabilidad social y buen trato.
- Coadyuvar en la atención oportuna de situaciones que vulneren los derechos de los estudiantes de acuerdo a la normativa vigente.

f) Psicólogo

- Brindar orientaciones a los docentes, tutores y a toda la comunidad educativa en la comprensión de aspectos relacionados con el desarrollo cognitivo y socioafectivo de los estudiantes.
- Fortalecer las capacidades relacionadas con el acompañamiento socioafectivo o el autocuidado en los integrantes de la comunidad educativa de su institución.
- Orientar en la elaboración del Plan de Tutoría de Aula, así como en la evaluación del mismo.



- Participar y colaborar con las actividades del Comité de tutoría y orientación educativa o la que haga de sus veces.
- Brindar orientaciones al estudiante para atender las necesidades socioafectivas, psicoeducativas o en los casos que le sean derivados por el coordinador de tutoría o docente. Apoya en la derivación y seguimiento de estudiantes a instituciones especializadas para el tratamiento, según sea el caso.
- Brindar soporte y contención socioafectivo a los estudiantes víctimas de violencia escolar y abordar el caso de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU y otras normas correspondientes.
- Apoyar en el desarrollo de actividades vinculadas al trabajo con la familia y comunidad.
- Promover con el ejemplo un comportamiento ético dentro y fuera de la I.E.
- Demostrar en su actuar cotidiano los aprendizajes socioafectivos y cognitivos que se espera desarrollar en las y los estudiantes.
- Mostrar un trato respetuoso, firme y amable con los estudiantes, evitando cualquier acto de violencia.

g) Auxiliar de educación

- Coadyuvar con la formación integral del estudiante conforme a las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU.
- Participar en las reuniones de trabajo colegiado para la planificación y evaluación de las actividades tutoriales.
- Promover con el ejemplo un comportamiento ético dentro y fuera de la I.E.
- Demostrar en su actuar cotidiano los aprendizajes socioafectivos y cognitivos que se espera desarrollar en las y los estudiantes.
- Mostrar un trato respetuoso, firme y amable con los estudiantes, evitando cualquier acto de violencia.
- Detectar señales de alerta de situaciones de vulneración de los derechos de los estudiantes y coadyuvar en la atención de casos de acuerdo a la normativa vigente.

h) Promotora educativa comunitaria del PRONOEI

- Implementar la tutoría y orientación educativa junto con la profesora coordinadora.
- Orientar a sus estudiantes en un clima de buen trato y respeto mutuo.
- Contribuir con la labor de la profesora-coordinadora de manera permanente en torno a los avances, problemas, fortalezas, oportunidades, necesidades e intereses de sus estudiantes.
- Orientar a las madres y los padres de familia cuando se requiera y de manera coordinada con la profesora coordinadora.
- Detectar señales de alerta de situaciones de vulneración de los derechos de los estudiantes y coadyuvar en la atención de casos de acuerdo a la normativa vigente.

i) Profesora coordinadora del PRONOEI

- Capacitar y orientar a las promotoras comunitarias del PRONOEI, a fin de que puedan implementar la tutoría desde el trabajo con padres de familia e interacción con las niñas y niños.
- Promover con el ejemplo un comportamiento ético dentro y fuera del servicio educativo.



- Representar los aprendizajes socioafectivos y cognitivos que se esperan desarrollar en los estudiantes.
- Mostrar un trato respetuoso y amable con los estudiantes, evitando cualquier acto de violencia.

j) Gestor comunitario del modelo de secundaria tutorial

- Gestionar estrategias en el modelo de secundaria tutorial, como los testimonios de profesionales o técnicos y las visitas guiadas a centros de educación superior u otras estrategias que se pueden desarrollar.
- Sensibilizar y procurar el cumplimiento de los compromisos adoptados por los padres y madres de familia de los estudiantes.
- Contribuir a la identificación y establecimiento de una red de aliados de protección frente a la violencia contra los estudiantes.
- Detectar señales de alerta de situaciones de vulneración de los derechos de los estudiantes y coadyuvar en la atención de casos de acuerdo a la normativa vigente.

k) Promotores de bienestar del modelo educativo secundaria en alternancia y SRE (Secundaria con Residencia Estudiantil)

- Promover un entorno saludable y protector para la convivencia democrática e intercultural de los estudiantes residentes.
- Acompañar a los estudiantes de residencia estudiantil en las acciones de tutoría y orientación bajo el apoyo del responsable de bienestar, tutores y gestores educativos.
- Acompañar en el proceso de participación de los estudiantes.
- Implementar actividades para fortalecer el vínculo y contribuir a la construcción de una comunidad inclusiva, educadora y protectora.
- Detectar señales de alerta de situaciones de vulneración de los derechos de los estudiantes y coadyuvar en la atención de casos de acuerdo a la normativa vigente.

l) Responsable de bienestar de SRE (Secundaria con Residencia Estudiantil) y SA (Secundaria en Alternancia)

- Identificar las oportunidades de articulación con otros sectores y actores que intervienen en el territorio con la finalidad de brindar una atención integral a los estudiantes.
- Fomentar el involucramiento de la familia en la vida del estudiante, contribuyendo al afianzamiento de su vínculo afectivo y bienestar.
- Brindar acompañamiento socioafectivo y asistir de manera directa el desarrollo del proyecto de vida y la intervención frente a las situaciones de riesgo que se puedan presentar con los estudiantes de SRE. Asimismo, trabajar de manera articulada con los tutores y gestores educativos.
- Trabajar de manera directa con el coordinador de la residencia estudiantil y orientar al equipo de promotores de bienestar elaborando y utilizando instrumentos de gestión del bienestar.
- Fortalecer acciones de prevención y promoción ante casos de violencia y situaciones que afecten al bienestar del estudiante de SA.
- Implementar estrategias y actividades de manera articulada con los docentes y comunidad, a fin de favorecer el bienestar y promover la mejora de las prácticas de convivencia democrática e intercultural en la SA, así como orientaciones y herramientas a los docentes tutores para el desarrollo de la tutoría.



- Detectar señales de alerta de situaciones de vulneración de los derechos de los estudiantes y coadyuvar en la atención de casos de acuerdo a la normativa vigente.

m) Especialistas de bienestar de COAR (Colegios de Alto Rendimiento)

- Contribuir al desarrollo integral y bienestar del estudiante en horarios de residencia y fines de semana, para aquellos estudiantes que permanecen en COAR
- Colaborar en la gestión de la convivencia en la residencia, promoviendo el buen trato, los acuerdos de convivencia, la disciplina positiva y las prácticas restaurativas.
- Promover hábitos de higiene, alimentación y cuidado personal de las y los estudiantes, así como la organización de los espacios en la residencia.
- Articular con aliados estratégicos para la promoción de la convivencia, prevención de la violencia, desarrollo de redes y oportunidades y trabajo con familias y comunidad.
- Apoyar a la familia en la gestión de la información social del estudiante en modalidad de residencia.

n) Las familias

- Asumir la tarea de educar, cuidar y proteger a sus hijas e hijos. Se comprometen a acompañar el proceso de desarrollo integral y de aprendizaje.
- Participar e involucrarse en las actividades convocadas por el Comité de tutoría y orientación educativa o la que haga de sus veces, el tutor o quien corresponda.

o) Estudiantes

- Participar activamente en diversos espacios de participación estudiantil.
- Reflexionar y actuar frente a situaciones que promuevan la convivencia democrática o la vulneren.
- Deliberar sobre situaciones o asuntos públicos de su interés o necesidad y realizar acciones que contribuyan al bienestar común.
- Reportar situaciones de vulneración de sus derechos.

p) Líderes y sabios locales

- Colaborar en los procesos de tutoría transmitiendo los principios y valores propios, estilos de convivencia colectiva comunitaria, saberes ancestrales y el mantenimiento del bilingüismo social, entre otros aspectos, mediante la vivencia, relatos, prácticas culturales y otros.
- Contribuir al desarrollo de una ciudadanía democrática e intercultural dentro de las orientaciones y lineamientos del sector mediante un diálogo permanente con los distintos actores educativos.
- Participar en la atención de problemas específicos de los estudiantes para garantizar los estilos de solución de problemas basados en los principios y valores de su pueblo.

q) Otros actores

- Incluir a otros actores educativos que puedan intervenir en la tutoría y orientación educativa contribuyendo a sus fines. Los roles de estos actores se especifican en cada modelo o forma de atención del servicio educativo. Además, se debe considerar que el responsable de convivencia escolar, integrante del Comité de tutoría y orientación educativa o la que haga de sus veces, tiene sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la



Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.

5.3.5. Responsabilidades de los gobiernos locales

- Articular acciones del sector público, sector privado y la sociedad civil en el ámbito de su jurisdicción para contribuir a la formación integral y el bienestar de los estudiantes.
- Promover e impulsar acciones que contribuyan al desarrollo del bienestar y formación integral de los estudiantes en el marco del presente documento normativo.

5.3.6. Articulación intersectorial e interinstitucional

De acuerdo a sus competencias, el Ministerio de Educación, DRE, UGEL e instituciones educativas pueden:

- Promover un proceso de cooperación con la activa participación de actores de los diferentes sectores para desarrollar acciones que responden a compromisos en las Políticas Nacionales y sus planes de implementación, Planes Nacionales, sectoriales o multisectoriales, Programas, Estrategias y Convenios vigentes vinculados, y de acuerdo a las orientaciones del presente documento normativo.
- Promover la articulación con otras entidades del sector público y privado, la cooperación internacional, así como con la sociedad civil, para el desarrollo de acciones que coadyuven la implementación de la tutoría y orientación educativa, de acuerdo al presente documento normativo, en beneficio de las y los estudiantes.

5.4. Disposiciones complementarias

5.4.1. Para efectos de facilitar y garantizar la implementación oportuna de estos lineamientos, se establecerá la emisión o actualización de dispositivos normativos u orientadores complementarios. Se considerarán las características propias de cada ciclo, nivel, modalidad y modelo de servicio educativo para el desarrollo de los estudiantes de las instituciones educativas y los programas educativos de Educación Básica. A su vez, la emisión de normas complementarias requeridas a nivel regional es responsabilidad de la Dirección Regional de Educación en función de sus competencias y considerando los documentos normativos a nivel nacional.

5.4.2. Los aspectos no contemplados en estos lineamientos serán coordinados y absueltos por el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica a través de sus direcciones y según sus ámbitos de competencia.

5.4.3 Durante el marco de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, las disposiciones planteadas en este documento normativo se realizarán con una planificación flexible enfocado a aspectos vinculados a abordar las necesidades de orientación del estudiante en el contexto actual, contribuyendo a su bienestar socioemocional. En caso se requiera mayor precisión al respecto, el Ministerio de Educación determinará nuevas disposiciones de acuerdo con la evaluación de la pandemia y las disposiciones del Gobierno Nacional.

5.4.4. El Minedu, las DRE o quien haga sus veces y UGEL, evalúan en el marco de sus competencias los resultados de la implementación del presente documento normativa en el servicio educativo no presencial, con la finalidad de establecer modificaciones y mejoras considerando el contexto particular.



6. REFERENCIAS

- Decreto Legislativo N° 1297. Por la cual se aprueba el Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. 30 de diciembre de 2016. Diario El Peruano.
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU [Ministerio de Educación]. Por el cual se aprueban los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes. 13 de mayo de 2018. Diario El Peruano.
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (2016). *Lineamientos para la gestión articulada e intersectorial e intergubernamental orientado a promover el desarrollo infantil temprano*. [Archivo PDF]. bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4953.pdf
- Ministerio de Economía y Finanzas (2019). *Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano Grupo de Trabajo Multisectorial - [PPoR DIT]*. [Archivo PDF]. www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publico/anexos/anexo_RS023_2019EF.pdf
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017). *Guía para la Ejecución de Sesiones de Juego Estructurado con Niñas, Niños y Adolescentes*. [Archivo PDF]. www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgna/Guia-de-las-sesiones-de-juego.pdf
- Megías, A. y Llanos, L. (2019). *Desarrollo Socioafectivo*. España: Editorial Editex.
- Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU [Ministerio de Educación]. Por el cual se modificar el Currículo Nacional de la Educación Básica aprobado por Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, conforme al Anexo 1 de la presente resolución. 08 de marzo de 2017.

7. ANEXOS

- 7.1. Anexo 1. Orientaciones para elaborar el plan de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar
- 7.2. Anexo 2. Orientaciones para elaborar el plan tutorial de aula



ANEXO 1

ORIENTACIONES PARA ELABORAR EL PLAN DE TUTORÍA, ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Los elementos de este plan están integrados al Plan Anual de Trabajo:

Elementos	Descripción
Actividades	Son los aspectos específicos¹ a desarrollar por parte del Comité de tutoría y orientación educativa o la que haga de sus veces que se vinculan con las siguientes líneas de acción y con las dimensiones de la tutoría y orientación educativa: ● Formativa: que contribuyan al desarrollo socioafectivo y cognitivo, así como a las dimensiones de la tutoría y orientación educativa. ● Promoción: que contribuye a la sensibilización sobre los efectos de las situaciones o conductas de riesgo, así como el fortalecimiento de los factores de protección. ● Prevención: que anticipa o reduce la aparición de situaciones y/o conductas de riesgo considerando el tipo universal, selectiva e indicada. ● Atención y derivación, si fuera necesario. Estas actividades también pueden presentarse de forma diferenciada para responder a necesidades específicas según su modalidad, nivel y modelo de servicio.
Cronograma	Las actividades se organizan en un periodo de tiempo considerando el inicio y el fin del periodo escolar. Además, deben incluir actividades relacionadas con lo siguiente: ● Reuniones por lo menos una vez al bimestre con las tutoras o los tutores para planificar y evaluar las acciones de tutoría y orientación educativa y los planes tutoriales de aula, con participación de docentes, auxiliares de educación y psicólogos (si los hubiera). ● Acompañamiento del trabajo tutorial, de contención, de alcance de información, de seguir preparándose o desarrollando competencias para el acompañamiento de sus estudiantes.
Recursos y materiales	Se especifican los recursos y materiales que se necesitan para lograr los objetivos del plan. Se recomienda explorar las opciones disponibles pertinentes de acuerdo a los lineamientos del sector.

¹ Se incluyen las actividades relacionadas con las líneas de acción de promoción, prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes se especifican en los "Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes", aprobado por D.S. N.º 004-2018-MINEDU.



Responsables	Establecer las responsabilidades y los integrantes del Comité de tutoría y orientación educativa o la que haga de sus veces.
Evaluación	Se establecen orientaciones, se especifican las técnicas e instrumentos y se consideran los tipos de evaluación: • Diagnóstica: realizada con la intención de conocer la situación de la tutoría y orientación educativa. • Formativa: busca adecuar las acciones a partir de las necesidades presentadas durante la implementación del plan; por tanto, es permanente. • Sumativa: se verifica el logro de los objetivos del plan a partir de las metas. Además, permite conocer la eficacia de la gestión del Comité de tutoría y orientación educativa o la que haga de sus veces.



ANEXO 2

ORIENTACIONES PARA ELABORAR EL PLAN TUTORIAL DE AULA

El tutor de aula debe especificar los elementos de la tabla y considerar las orientaciones para la elaboración del plan tutorial de aula.

En el nivel de educación inicial las intervenciones desde la tutoría deben aparecer en las planificaciones a largo y corto plazo por ser acciones o actividades que se dan de manera transversal, y en los diferentes momentos de la jornada diaria.

Elementos del plan	Descripción
Diagnóstico	Se sugiere analizar: • Información de los instrumentos de gestión en relación a tutoría y orientación educativa. • Informe del tutor del año pasado. • Información que proporcionen por otros docentes. • Información proporcionada por los padres, madres, tutor legal y/o apoderado de los estudiantes. • Información proporcionada por los mismos estudiantes. Se identifica: • Necesidades de orientación de los estudiantes • Intereses y expectativas de los estudiantes Es importante que se revise de forma permanente el diagnóstico realizado para proponer actividades de tutoría y orientación educativa pertinentes al progreso de los estudiantes.
Justificación	Se deben plantear las razones o motivos para el desarrollo del Plan Tutorial de Aula y la incorporación de aprendizajes de tutoría y orientación educativa en el Proyecto Curricular Institucional, considerando el análisis del diagnóstico de aula.
Objetivos del plan	• Se deben establecer los objetivos que se esperan alcanzar con el plan durante el periodo escolar, relacionados con los estudiantes y sus familias. • Debe tener concordancia con los objetivos del Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar.
Organización de actividades	• Se deben organizar los aprendizajes mediante proyectos de tutoría y/o talleres de tutoría. • Se debe considerar como una estrategia flexible que también atiende situaciones no planificadas o emergentes.

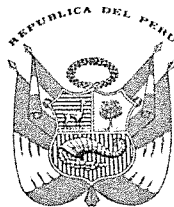


de la tutoría grupal	
Actividades de tutoría individual	En la atención individual se puede considerar: ● Abordar situaciones identificadas en los estudiantes que de alguna manera dificultan su integración al grupo, ayudándoles a definir sus metas personales. ● Atender a los estudiantes en función de sus características, a partir del reconocimiento de sus intereses, necesidades, dificultades, interrogantes, conflictos personales, sociales y/o de aprendizaje, así como temas de interés de la familia, que no pueden ser abordados de manera grupal. ● Realizar seguimiento a estudiantes que han sido derivados a otras instancias de atención especializadas.
Espacios con las familias y la comunidad	● Se deben programar encuentros familiares, jornadas formativas, el involucramiento de agentes sociales o aliados, encuentro de acompañamiento para cada familia, entre otros que consideren pertinente. ● Se pueden considerar incluir otras actividades, como a) programar la presencia de las familias en el aula, ya sea como observadores o apoyo durante las actividades y construyendo comunidades de aprendizaje; b) círculos de lectura de temas que contribuyan al desarrollo de sus competencias parentales; c) involucrar a la familia en los proyectos estudiantiles de mejora o cambio de la comunidad; d) otros que pueden proponerse según pertinencia.
Actividades de participación estudiantil	● Se incluyen las formas de participación estudiantil en el aula. ● Se incluye roles que asumen los estudiantes para participar en la institución educativa. ● Se deben programar las actividades de participación estudiantil y su promoción.
Actividades de Orientación Educativa Permanente	Se deben especificar las coordinaciones: ● Reunión con docentes que tengan el mismo grupo de estudiantes. ● Trabajo colegiado con otros tutores. ● Reunión con el Comité de tutoría y orientación educativa o la que haga de sus veces.
Recursos y materiales	● Se deben precisar los recursos y materiales necesarios para alcanzar los objetivos propuestos.
Cronograma	● Contiene la organización de aprendizajes de la tutoría grupal, actividades de la tutoría individual, del trabajo con las familias y con el profesorado.



	• Es flexible para responder con pertinencia a las necesidades que puedan aparecer durante la implementación.
Evaluación	• Es formativa. Requiere ser cualitativa y descriptiva para recoger y valorar información con el fin de contribuir a la mejorar del aprendizaje en tutoría y orientación educativa. • No está sujeta a calificación.





Decreto Supremo

N° 013-2022

- MINEDU

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa, formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos y, supervisar su cumplimiento y la calidad de la educación;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, conforme con lo previsto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, según lo dispuesto en el inciso d) del artículo 8 de la Ley N° 28044, la educación peruana se sustenta en principios, entre ellos, la calidad como aquel que asegura las condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente; asimismo, el literal h) del artículo 13 de la citada Ley señala que uno de los factores que interactúan con el logro de la calidad de la educación es la organización institucional y relaciones humanas armoniosas que favorecen el proceso educativo; correspondiendo al Estado garantizar su cumplimiento en las instituciones educativas públicas;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 28044 establece que los fines de la educación son los siguientes: i) formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual,



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid

Concepcion FAU 20131370998 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 09/09/2022 16:58:48-0500



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU
20131370998 hard

VICEMINISTRO DE
GESTIÓN PEDAGÓGICA -
VMGP MINEDU

Doy V° B°

2022/09/09 17:59:31



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
Mariela Verónica FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/09/2022 17:48:54-0500

artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento y, ii) contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena, se establecen cuatro propósitos: i) vida ciudadana, ii) inclusión y equidad, iii) bienestar socioemocional, y iv) productividad, prosperidad, investigación y sostenibilidad, los cuales convergen y respaldan el desarrollo de acciones alineadas con lo esperado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del citado Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036, el bienestar socioemocional es un estado de la persona que incluye el manejo adaptativo de las emociones, de su vida social, de su capacidad de sana convivencia y una mirada optimista a su desarrollo y el de la sociedad, espacios en los que encuentra un sentido y propósito; por ello se conecta de modo profundo con el desarrollo de la espiritualidad y ánimo de trascendencia. Asimismo, el bienestar socioemocional se expresa en el equilibrio emocional, la adaptación a la convivencia social, la capacidad de lidiar con retos diversos —físicos, personales, académicos, entre otros— y la contribución al bienestar colectivo;

Que, la Orientación Estratégica N° 2 del precitado Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036 dispone que las y los docentes de todo el sistema educativo han de ejercer su profesión de una manera que incluya, entre otros aspectos, asumir la importancia del bienestar socioemocional y el desarrollo de la ciudadanía en la práctica diaria de convivencia, y ser referentes del actuar ético, íntegro y el razonamiento crítico; asimismo, la Orientación Estratégica N° 7 del citado Proyecto Educativo Nacional señala que la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes debe ser considerada un criterio básico de la operación de una institución educativa, con especial atención al inicio de la escolaridad para garantizar la permanencia y desempeño satisfactorio de sus estudiantes, por lo que su presencia debe estar garantizada en el quehacer cotidiano y en todo momento, dentro y fuera del espacio escolar;



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/09/2022 16:59:09-0500



HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU
20131370998 hard
VICEMINISTRO DE
GESTIÓN PEDAGÓGICA -
VMGP MINEDU
Doy V° B°
2022/09/09 17:59:52



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOZO
Mariela Veronica FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/09/2022 17:40:00-0500



Decreto Supremo

N° 013-2022

- MINEDU

Que, en el marco de las disposiciones legales antes expuestas, resulta necesario aprobar los "Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica"; cuyo objetivo es establecer orientaciones para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes, a través de la implementación de planes, servicios, estrategias y acciones, en las instituciones educativas públicas y privadas, así como en los programas de Educación Básica, según sus modalidades, niveles, ciclos y modelos de servicio educativo, atendiendo desde el reconocimiento y atención a la diversidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica

Apruébese los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica que, como anexo, forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Actualización de los anexos de los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica

Los anexos que forman parte de los Lineamientos que se aprueban en el artículo 1 del presente Decreto Supremo pueden ser actualizados mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de los Lineamientos aprobados por el artículo 1 del presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo y los Lineamientos que se aprueban en el artículo 1 se publican en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial "El Peruano".



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid

Concepcion FAU 20131370998 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 09/09/2022 16:59:24-0500



HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU
20131370998 hard

VICEMINISTRO DE
GESTIÓN PEDAGÓGICA -
VMGP MINEDU

Doy V° B°

2022/09/09 18:00:08



Firmado digitalmente por:

EYZAGUIRRE RETAMOZO

Mariela Veronica FAU 20131370998

hard

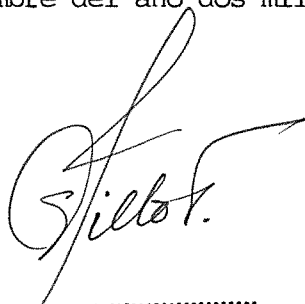
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 09/09/2022 17:49:14-0500

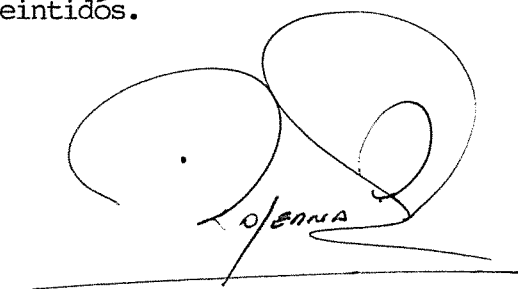
Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil veintidós.



.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República



.....
ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/09/2022 16:59:40-0500



HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU
20131370998 hard
VICEMINISTRO DE
GESTIÓN PEDAGÓGICA -
VMGP MINEDU
Doy V° B°
2022/09/09 18:00:26



Firmado digitalmente por:
EYZAGUIRRE RETAMOSO
Mariela Verónica FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/09/2022 17:49:26-0500

EDUCACION

Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica

**DECRETO SUPREMO
N° 013-2022-MINEDU**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa, formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos y, supervisar su cumplimiento y la calidad de la educación;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, conforme con lo previsto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, según lo dispuesto en el inciso d) del artículo 8 de la Ley N° 28044, la educación peruana se sustenta en principios, entre ellos, la calidad como aquel que asegura las condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente; asimismo, el literal h) del artículo 13 de la citada Ley señala que uno de los factores que interactúan con el logro de la calidad de la educación es la organización institucional y relaciones humanas armoniosas que favorecen el proceso educativo; correspondiendo al Estado garantizar su cumplimiento en las instituciones educativas públicas;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 28044 establece que los fines de la educación son los siguientes: i) formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento y, ii) contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena, se establecen cuatro propósitos: i) vida ciudadana, ii) inclusión y equidad, iii) bienestar socioemocional, y iv) productividad, prosperidad, investigación y sostenibilidad, los cuales convergen y respaldan el desarrollo de acciones alineadas con lo esperado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del citado Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036, el bienestar socioemocional es un estado de la persona que incluye el manejo adaptativo de las emociones, de su vida social, de su capacidad de sana convivencia y una mirada optimista a su desarrollo y el de la sociedad, espacios en los que encuentra un sentido y propósito; por ello se conecta de modo profundo con el desarrollo de la espiritualidad y ánimo de trascendencia. Asimismo, el bienestar socioemocional se expresa en el equilibrio emocional, la adaptación a la convivencia social, la capacidad de lidiar con retos diversos –físicos, personales, académicos, entre otros– y la contribución al bienestar colectivo;

Que, la Orientación Estratégica N° 2 del precitado Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036 dispone que las y los docentes de todo el sistema educativo han de ejercer su profesión de una manera que incluya, entre otros aspectos, asumir la importancia del bienestar socioemocional y el desarrollo de la ciudadanía en la práctica diaria de convivencia, y ser referentes del actuar ético, íntegro y el razonamiento crítico; asimismo, la Orientación Estratégica N° 7 del citado Proyecto Educativo Nacional señala que la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes debe ser considerada un criterio básico de la operación de una institución educativa, con especial atención al inicio de la escolaridad para garantizar la permanencia y desempeño satisfactorio de sus estudiantes, por lo que su presencia debe estar garantizada en el quehacer cotidiano y en todo momento, dentro y fuera del espacio escolar;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes expuestas, resulta necesario aprobar los “Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica”; cuyo objetivo es establecer orientaciones para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes, a través de la implementación de planes, servicios, estrategias y acciones, en las instituciones educativas públicas y privadas, así como en los programas de Educación Básica, según sus modalidades, niveles, ciclos y modelos de servicio educativo, atendiendo desde el reconocimiento y atención a la diversidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica

Apruébese los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica que, como anexo, forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Actualización de los anexos de los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica

Los anexos que forman parte de los Lineamientos que se aprueban en el artículo 1 del presente Decreto Supremo pueden ser actualizados mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de los Lineamientos aprobados por el artículo 1 del presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo y los Lineamientos que se aprueban en el artículo 1 se publican en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe).



pe/minedu), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN
Ministro de Educación

2106168-3

INTERIOR

Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Brasil, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1327-2022-IN

Lima, 15 de setiembre de 2022

VISTOS, el Oficio N° 1350-2022-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001711-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 45/2SC4 de fecha 19 de abril de 2022, el Jefe de la 2SC4 de la Sección de Cooperación Militar Internacional del Comando de Aeronáutica de Brasil de la Fuerza Aérea Brasileira informa a su Agregado en Perú sobre la disponibilidad de vacantes en cursos del Centro de Investigación y Prevención de Accidentes Aeronáuticos (CENIPA) en el año 2022, para Oficiales y Suboficiales de la Dirección de Aviación Policial de la Policía Nacional del Perú, señalando que se pondrán a disposición vacantes en las actividades previstas en el Programa de Capacitación 2022 del Sistema de Investigación y Prevención de Accidentes Aeronáuticos (SIPAER), entre ellas, una (1) vacante para el "Cursillo de Gerenciamiento de Riesgo de la Fauna (EGRF)", el cual cuenta con dos fases, la primera de enseñanza a distancia del 1 al 31 de agosto de 2022, y la segunda en modalidad presencial del 19 al 23 de setiembre de 2022, a llevarse a cabo en el municipio de Pirassununga, estado de Sao Paulo de la República Federativa de Brasil;

Que, con Informe N° 096-2022-COMASGEN CO PNP/DIRAVPOL-DIVSEAER de fecha 7 de junio de 2022, la Dirección de Aviación Policial de la Policía Nacional del Perú, sustenta la importancia y viabilidad de la participación del Comandante de la Policía Nacional del Perú Enrique Christian Mendoza Sánchez, en el curso antes mencionado;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 250-2022-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 7 de setiembre de 2022, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Enrique Christian Mendoza Sánchez, del 17 al 24 de setiembre de 2022, al municipio de Pirassununga, estado de Sao Paulo de la República Federativa de Brasil, para que participe en el referido cursillo, considerando que resulta importante para la Policía Nacional del Perú, en razón a que el citado personal policial será capacitado en la gestión de riesgo de la fauna, lo que coadyuvará en las operaciones aéreas de

la institución policial, a fin de prevenir accidentes aéreos que puedan resultar catastróficos y de alto costo para el Estado; asimismo, se señala que la referida capacitación tendrá un efecto multiplicador en el personal policial que labora en la Dirección de Aviación Policial;

Que, los conocimientos y experiencias a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado personal policial en el curso antes indicado, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) y viáticos son asumidos por la Unidad Ejecutora 018: Dirección de Aviación Policial - DIRAVPOL, del Pliego 007: Ministerio del Interior, conforme se precisa en el Oficio N° 736-2022-COMASGEN CO PNP/DIRAVPOL/ESCAVI;

Que, conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, "El personal policial tiene los siguientes derechos: (...) 3) Formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente. (...)";

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Misión de estudios (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)";

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 11 establece que "11.1. Durante el Año Fiscal 2022, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...). La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que "(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)";

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autoriza el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal policial antes descrito del 17 al 24 de setiembre de 2022, al municipio de Pirassununga, estado de Sao Paulo de la República Federativa de Brasil, para que participe del "Cursillo de Gerenciamiento de Riesgo de la Fauna (EGRF)";

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley N° 31365, Ley de



PERÚ

Ministerio
de Educación

“LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA”

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN.....	3
II. OBJETIVO	3
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
IV. BASE NORMATIVA.....	3
V. SIGLAS.....	6
VI. MARCO DE REFERENCIA DEL BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL	6
6.1. Elementos del bienestar socioemocional	7
VII. DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA	8
7.1. Ejes orientadores que contribuyen a la implementación del bienestar socioemocional	8
7.2. Implementación de acciones para el bienestar socioemocional de las y los estudiantes	13
7.2.1. Estrategias en el proceso de implementación	14
7.2.2. Caracterización del estado y las condiciones socioemocionales	15
7.2.3. Planificación de acciones para fomentar bienestar socioemocional	16
7.2.4. Acompañamiento y evaluación.....	17
7.2.5. Responsabilidades	17
7.2.5.1. Ministerio de Educación	17
7.2.5.2. Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces	18
7.2.5.3. Responsabilidades de la Unidad de Gestión Educativa Local	19
VIII. ROLES DE ACTORES	19
8.1. Personal directivo	19
8.2. Docentes y docentes tutores	20
8.3. Personal socioeducativo de la IE vinculado al bienestar de las y los estudiantes	20
8.4. Comité de gestión del bienestar	20
8.5. Familias	20
8.6. Estudiantes	20
8.7. Lideresas, líderes, sabios/as locales y aliados	21
IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	21
X. ANEXOS	21



LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

I. PRESENTACIÓN

El Ministerio de Educación propone el documento normativo denominado “Lineamientos del Bienestar Socioemocional de las y los Estudiantes de la Educación Básica” con la finalidad de compartir las acciones que se vienen implementando en el marco del bienestar, las cuales se han organizado en base a siete ejes que al interior desarrollan estrategias para atender las problemáticas que afectan la promoción del bienestar socioemocional. Asimismo, permite brindar orientaciones para su implementación, a fin de que las instituciones y programas educativos planteen acciones de acuerdo al análisis de su contexto desarrollando actividades diferenciadas, favoreciendo la adaptación a la presencialidad, procurando el bienestar socioemocional y atendiendo las necesidades e intereses de las y los estudiantes.

Para tal efecto, es necesario contar con el compromiso de todos los actores educativos desde el rol que desempeñan así como hacer uso de los recursos que el Ministerio de Educación pone a disposición en sus diferentes canales de comunicación y plataformas.

De ese modo, teniendo en consideración al estudiante como el centro del proceso de enseñanza aprendizaje, se requiere proveer y asegurar espacios que fomenten bienestar en una comunidad educativa con fortaleza emocional capaz de cuidar, generar y velar por el desarrollo socioemocional de las y los estudiantes.

II. OBJETIVO

Establecer orientaciones para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes, a través de la implementación de planes, servicios, estrategias y acciones, en las instituciones educativas públicas y privadas, así como en los programas de Educación Básica, según sus modalidades, niveles, ciclos y modelos de servicio educativo, atendiendo desde el reconocimiento y atención a la diversidad.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Ministerio de Educación (MINEDU)
- Direcciones Regionales de Educación (DRE) o las que hagan sus veces
- Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)
- Redes Educativas de Educación Básica
- Instituciones Educativas públicas y privadas de Educación Básica y programas educativos y/o modelos de servicio educativo de la Educación Básica
- Comunidad educativa

IV. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783, Ley Base de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27337, que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo.
- Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.



- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.
- Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica.
- Ley N° 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, que modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.
- Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2016-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, que aprueba los Lineamientos “Primero la Infancia”, en el marco de la Política de desarrollo e inclusión social.
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes”.
- Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- Decreto Supremo N° 009-2019-MC, que aprueba los lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias.
- Decreto Supremo N° 013-2019-IN, que aprueba el “Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023”.
- Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Juventud.
- Decreto Supremo N° 015-2019-TR, que aprueba el III Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2019-2022.
- Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la educación básica.

- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”.
- Decreto Supremo N° 192-2020, que aprueba la Política contra las drogas al 2030
- Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030.
- Decreto Supremo N° 009-2021-IN, que aprueba la Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación.
- Resolución Ministerial N° 917-2014-MINSA, que aprueba el documento técnico “Orientaciones para la atención integral de la salud de las y los adolescentes en el I nivel de atención”.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica
- Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Hospitalario.
- Resolución Ministerial N° 519- 2018 MINEDU, que describe la creación del Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe
- Resolución Ministerial N° 935–2018-MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental Perú.
- Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU, que aprueba la actualización del "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes", del apartado XI de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños, y Adolescentes, aprobados por Decreto Supremo 004-2018-MINEDU.
- Resolución Ministerial N° 451-2020-MINEDU, que crea el “Modelo de Servicio Educativo para personas adultas mayores (MSE-PAM)”.
- Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica” y la Tabla de Equivalencias de Denominaciones para las comisiones y comités de las instituciones educativas públicas de Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU, que aprueba el “Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano”.
- Resolución Viceministerial N° 004-2007-ED, que aprueba la Directiva que norma la Campaña Educativa Nacional de Sensibilización y Promoción para una vida sin drogas: “Estudiantes sanos, libres de drogas”.
- Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio” y el “Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado”.
- Resolución Viceministerial N° 035-2020 MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la gestión de la asistencia técnica dirigida a las DRE y UGEL”.
- Resolución Viceministerial N° 154-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la implementación, organización y funcionamiento del Servicio Educativo Hospitalario”.
- Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica”.
- Resolución Viceministerial N° 005-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Estrategia para el fortalecimiento de la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada”.
- Resolución Viceministerial N° 169-2021-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica”.
- Resolución Viceministerial N° 236-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la Implementación del Modelo de



Servicio Educativo para Personas Adultas Mayores en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Alternativa”.

- Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada"
- Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas “Expresarte”, “Orquestando” y “Talleres Deportivo – Recreativos”.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

V. SIGLAS

- CNEB	:	Currículo Nacional de la Educación Básica
- CGE	:	Compromisos de Gestión Escolar
- DRE	:	Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces
- EBA	:	Educación Básica Alternativa
- EBE	:	Educación Básica Especial
- EIB	:	Educación Intercultural Bilingüe
- EdA	:	Experiencia de Aprendizaje
- ESI	:	Educación Sexual Integral
- HSE	:	Habilidades Socioemocionales
- I.E	:	Institución educativa, pública o privada
- IGED	:	Instancias de Gestión Educativa Descentralizada
- II.EE	:	Instituciones educativas, públicas o privadas
- MINEDU	:	Ministerio de Educación
- MSE	:	Modelo de Servicio Educativo
- PCI	:	Proyecto Curricular Institucional
- PDC	:	Plan De Desarrollo Concertado
- PEN	:	Proyecto Educativo Nacional
- PEI	:	Proyecto Educativo Institucional
- PER	:	Proyecto Educativo Regional
- RER	:	Redes Educativas Rurales
- SAE	:	Servicio de Apoyo Educativo
- TOE	:	Tutoría y Orientación Educativa
- UGEL	:	Unidad de Gestión Educativa Local

VI. MARCO DE REFERENCIA DEL BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL

Según el PEN 2036, el bienestar socioemocional es un estado de la persona que incluye el manejo adaptativo de las emociones, de su vida social, de su capacidad de sana convivencia y una mirada optimista a su desarrollo y el de la sociedad, espacios en los que encuentra un sentido y propósito; por ello se conecta de modo profundo con el desarrollo de nuestra espiritualidad y ánimo de trascendencia.

Manejar adaptativamente las emociones significa tener la capacidad de enfrentarse a las situaciones sean estas positivas o negativas, con fortaleza manteniendo optimismo, respeto y compromiso. Los estudiantes deben aprender a reconocer y regular sus emociones, relacionarse con las emociones de otros y comunicarse. Si el entorno garantiza el bienestar del estudiante a través de experiencias de aprendizaje que permitan un abordaje transversal en los distintos espacios educativos (en el aula y fuera de ella), esto genera como resultado que su nivel de confianza aumente, se consolide y pueda tener expectativas de vida a futuro.

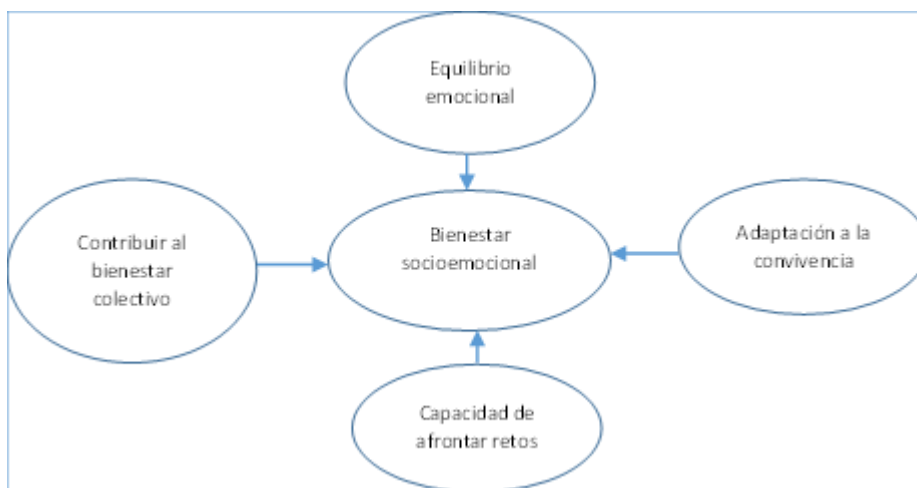
Entendiendo que la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes se deben a diferentes condiciones del entorno que los favorecen, por lo que es necesario considerar en todo momento la diversidad cultural y lingüística, las formas de expresión de las emociones de acuerdo a las diversas culturas desde un entendimiento pleno de las normas sociales que los promueven desde una mirada intercultural crítica.

El interés por priorizar el bienestar socioemocional involucra a toda la comunidad educativa y la compromete sobre todo a poner en práctica en su diario quehacer una actitud positiva frente al día a día, sentirse bien es una opción, que además de generar bienestar en uno también se comunica a los demás a través de nuestro actuar.

6.1. Elementos del bienestar socioemocional

El PEN describe cuatro elementos del bienestar socioemocional. El gráfico N° 01 presenta estos elementos que contribuyen desde diferentes perspectivas a la consolidación del bienestar.

Gráfico N° 01. Elementos del bienestar socioemocional



Elaboración propia

El bienestar socioemocional busca que el estudiante pueda utilizar de manera adecuada sus recursos emocionales al enfrentarse a diversas situaciones tanto individuales como sociales. Asimismo, es importante considerar que no es posible separar el bienestar del estado emocional de las personas, como lo menciona el psicólogo español Ignacio Morgado¹ y que las experiencias educativas provistas de sentido y de propósito aseguren la autorrealización y trascendencia del educando.

A continuación, se desarrolla cada uno de los elementos del bienestar que como hemos descrito son los que se presentan en el PEN:

- **Equilibrio emocional** está asociado al aspecto personal, es decir al ejercicio de la gestión de las emociones para identificarlas, usarlas, entenderlas y regularlas permitiéndonos conectar con nuestro mundo interior. Facilita la mejora de las habilidades sociales, una comunicación asertiva teniendo la capacidad de ponerse en el lugar del otro porque somos conscientes de nuestras emociones y las

¹ Morgado, I (2015, 4ª impresión) Emociones e inteligencia social: Las claves para una alianza entre los sentimientos y la razón. Barcelona: Ariel

sabemos orientar. También nos hace tolerar las frustraciones, aprender a trabajar en equipo y afrontar los problemas desarrollando un aprendizaje social.

- **Adaptación a la convivencia** relacionado al aspecto social lo que posibilita regular, compartir conocimientos, saberes y actitudes que más adelante se constituyen en herramientas claves para desenvolverse en situaciones de la vida familiar, laboral, académica y como ciudadanos.
- **Capacidad de afrontar retos** para que esta se desarrolle es importante tener conciencia de la propia capacidad para afrontar diferentes situaciones (físicas, personales, académicas, etc.) o dificultades por ello la importancia de conocerse, tener confianza en sí mismo, aceptarse con sus fortalezas y debilidades y respetarse. Afrontar retos requiere de la toma de decisiones sabiendo que estas tendrán una repercusión en el desarrollo personal y social.
- **Contribuir al bienestar colectivo** promueve que todas las personas asuman responsablemente su rol como ciudadanos con derechos y deberes para participar activamente en el mundo social y en las diferentes dimensiones de la ciudadanía, propiciando la vida en democracia, la disposición para el enriquecimiento mutuo y el aprendizaje de otras culturas, así como una relación armónica con el ambiente. Esto supone la disposición para comprometerse en la realización de objetivos comunes que contribuyan a la mejora y el desarrollo colectivo.

Un concepto que se relaciona con el bienestar colectivo es el "buen vivir", el cual plantea la convivencia en armonía entre personas y de estas con la naturaleza, valorando el principio de hermandad y complementariedad entre todo lo que existe dando pie a la comprensión y vivencia tanto del bienestar individual como del colectivo, considerando la diversidad de nuestro país.

VII. DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

7.1. Ejes orientadores que contribuyen a la implementación del bienestar socioemocional

A efectos de organizar los aspectos clave que se contemplan dentro de las acciones que contribuyen al bienestar socioemocional del estudiante, se ha denominado a este conjunto: **“Ejes que contribuyen a la implementación del bienestar socioemocional”**, que son los elementos base que abordan diferentes temáticas que en conjunto se constituyen en acciones que promueven y generan condiciones para el bienestar socioemocional. Estos ejes nutren a la comunidad educativa y a la estrategia que estas puedan producir como parte de iniciativas que tengan a bien generar a partir de la caracterización de su contexto, promoviendo relaciones de respeto y apoyo entre estudiantes, directivos, docentes, administrativos, miembros del ámbito local o comunal, asegurando un espacio de bienestar.

El bienestar socioemocional de los estudiantes requiere primero hacer explícito que es una condición de relación entre todos los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto la comunidad educativa debe adoptar un enfoque multidimensional que tenga en cuenta las necesidades e intereses de los estudiantes, las relaciones que se dan entre pares, las interacciones con sus docentes identificando los tipos de apoyo que requiere, su capacidad de convivencia y la solución de conflictos, así como el reconocimiento de sus



fortalezas y debilidades, todo ello para promover y mejorar las condiciones de bienestar socioemocional de las y los estudiantes, considerando que son el centro del proceso educativo.

Para efectos de su implementación, la dinámica externa e interna debe garantizar el escenario de bienestar para las y los estudiantes, así como para las y los docentes y directivos. Esta comunidad educativa debe engranar acciones desde los ejes que contribuyen al bienestar convirtiéndose en orientadores del desarrollo socioafectivo y cognitivo a través de la implementación de la tutoría y orientación educativa, la continuidad educativa, la inclusión y atención a la diversidad, la educación sexual integral y prevención de riesgos, la participación estudiantil, una sana convivencia escolar y el involucramiento de las familias y comunidad.

En virtud de lo expuesto, se requiere asegurar que el bienestar debe centrarse en el estudiante como persona, ya que su bienestar socioemocional no puede comprenderse de manera aislada. Es decir, estos ejes no son dependientes uno de otro, pero si se vinculan a través de las acciones que proponen y que se encuentran interrelacionados teniendo como centro, el bienestar socioemocional de las y los estudiantes.

Asimismo, el conjunto de ejes contiene acciones al interior, en base a cinco estrategias: i) fortalecimiento del marco normativo, ii) fortalecimiento de capacidades, iii) generación de herramientas y recursos, iv) fortalecimiento de la articulación interna y externa y v) estrategias comunicacionales para la difusión.

Cabe precisar que de acuerdo a la caracterización de cada región, localidad o institución educativa, modelo de servicio, cada IGED puede alinear sus actividades a estos ejes o crear otros de considerarlo pertinente.

A continuación, se define cada eje:

a) CONTINUIDAD EDUCATIVA

Busca promover el desarrollo integral de las y los estudiantes implementando medidas que aseguren las trayectorias educativas en su diversidad, con énfasis en aquellos estudiantes con mayor riesgo de interrumpir sus estudios, contribuyendo al logro de todas las competencias y a la construcción de sus proyectos de vida.

Para impulsar la continuidad educativa, es importante comprender, que no todos/as los y las estudiantes interrumpen sus estudios o están en riesgo de hacerlo por una misma o única razón. Estas razones o factores de riesgo pueden responder a problemáticas estructurales de desigualdad en nuestro país y no necesariamente a la voluntad del estudiante o su familia. Por ello, hablamos de interrupción de estudios y no de deserción o abandono escolar, como solía hacerse antes.

En este escenario, la gestión de la escuela y el rol docente son piezas fundamentales para abordar estos problemas, ya que sobre algunos de ellos tendremos un mayor margen de acción desde la escuela. En ese sentido, es importante identificarlos y conocerlos integralmente para diseñar e implementar estrategias que involucren a diversos actores de la comunidad educativa, y que nos permitan mitigar su efecto en la trayectoria educativa de los y las estudiantes.



También se cuenta con un sistema de alerta temprano denominado “Alerta Escuela” que busca prevenir la interrupción de estudios y permite:

- (i) Identificar a las y los estudiantes en riesgo de interrupción de estudios y que necesitan medidas preventivas para promover su continuidad educativa y,
- (ii) Promover el uso de orientaciones pedagógicas y de gestión concretas que pueden adaptar y contextualizar para lograrlo. Los/las directores/as de IIEE y docentes tutores pueden acceder a este sistema para revisar la información nominal y llevar a cabo acciones concretas dentro de las IIEE.

b) IMPLEMENTACIÓN DE LA TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA

El CNEB define a la tutoría como la interacción entre el docente tutor y el estudiante; y se sustenta en un vínculo afectivo, que busca promover el bienestar y fortalecer las competencias socioafectivas y cognitivas de las y los estudiantes. Esto se logra, acompañando y orientando a las y los estudiantes en sus diferentes necesidades personales y sociales.

A través de estrategias como la tutoría individual, tutoría grupal, orientación educativa permanente, entre otras, busca promover la importancia y la relación del desarrollo socioafectivo y cognitivo para mejorar los aprendizajes y contribuir a la formación integral de las y los estudiantes. En la cual se comprende al desarrollo socioafectivo como los cambios por el cual el estudiante toma conciencia de sí mismo, gestiona sus emociones, demuestra empatía, toma decisiones responsables y se relaciona con los demás de manera positiva y satisfactoria, contribuyendo con su bienestar y formación integral. (Megías y Llanos, 2019). Mientras que el desarrollo cognitivo se entiende como los cambios en las habilidades y el funcionamiento cognitivo (pensamiento, representaciones mentales, razonamiento) que ocurren a medida que un individuo crece. Estos cambios se dan por efecto de la maduración y la interacción con el medio que lo rodea.

Este desarrollo es una consecuencia de la voluntad de las personas por entender la realidad y desempeñarse en sociedad, por lo que está vinculado con la capacidad natural que tienen los seres humanos para adaptarse. El desarrollo socioafectivo y cognitivo van de la mano, pues la capacidad de tomar conciencia de nosotros mismos va acompañada de un crecimiento cognitivo que nos permite reflexionar y convertirnos en objetivos de pensamiento. Es así como el fortalecimiento de ambos desarrollos fortalece los aprendizajes, el desarrollo autónomo, la construcción del proyecto de vida, la mejora de la calidad de vida y al bienestar colectivo.

c) EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

La educación sexual integral, de acuerdo con la definición del CNEB, es el espacio sistemático de enseñanza y aprendizaje que promueve valores, conocimientos, actitudes y habilidades para la toma de decisiones conscientes y críticas con relación al cuidado del propio cuerpo, las relaciones interpersonales, el ejercicio de la sexualidad y la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los estudiantes de Educación Básica Especial.

Tiene como finalidad principal que los y las estudiantes vivan su sexualidad de manera saludable, integral y responsable en el contexto de relaciones



interpersonales democráticas, equitativas y respetuosas. Asimismo, la ESI contribuye a la prevención de riesgos que puede afectar el bienestar de las y los estudiantes, como el embarazo adolescente, las infecciones de transmisión sexual, la violencia sexual, física y psicológica, la trata de personas, el acoso cibernético, el acoso sexual en la calle.

La ESI y la prevención de riesgos están estrechamente vinculadas. Cabe indicar que cuando se aborda la prevención de riesgos, también incluye la prevención del consumo de drogas. Y en ámbitos rurales y de pueblos originarios se hace necesario responder con estrategias que disminuyan problemáticas, tales como la convivencia temprana, embarazo adolescente, entre otros que involucren la participación de actores de la comunidad y la familia desde un enfoque intercultural, género y de derechos.

La prevención de riesgos e identificación de factores de riesgo también implica impulsar acciones para desarrollar conductas de autocuidado de las y los estudiantes, así como atender y/o derivar estas situaciones con instituciones a nivel del territorio del Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y Ministerio de Cultura (MINCUL) de modo que las acciones se realicen de manera articulada, intersectorial y pertinente a los territorios.

d) TRABAJO CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD

Busca promover la alianza familia-escuela-comunidad, fortaleciendo el acompañamiento activo hacia las familias, como grandes aliados para asegurar el logro de los aprendizajes, así como los vínculos de las niñas, niños y adolescentes. Esta labor implica trabajar de manera coordinada, articulada y cercana, con el fin de mejorar la convivencia en los diferentes espacios de los estudiantes, generar un compromiso y la participación activa de las familias en el proceso de aprendizaje de sus hijas e hijos, fomentar el diálogo y la autonomía de los y las estudiantes y el bienestar de todos los miembros de las familias.

Asimismo, contribuye a disminuir la probabilidad de que se generen situaciones que ponen en riesgo el desarrollo y la continuidad de las y los estudiantes. Se reconoce el fuerte vínculo que existe entre el fortalecimiento de las competencias parentales y un mejor desarrollo de las y los estudiantes. De ese modo, si desarrollamos y fortalecemos las aptitudes de los padres y madres de familia basado en el afecto, el apoyo y la comunicación efectiva; serán capaces de acompañar positivamente a sus hijos e hijas en la adquisición de aprendizajes significativos, que les permitan desenvolverse en su vida cotidiana, enfrentar retos a nivel personal y social, y desarrollarse como personas seguras y orgullosas de su identidad.

Por otro lado, busca reconocer que en las familias y comunidades de ámbitos rurales y de pueblos originarios, se dan relaciones de interdependencia con su entorno (sujeto-familia-comunidad-entorno físico y espiritual) que le permiten el desarrollo y bienestar integral.

e) INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Busca promover medidas para que las instituciones educativas brinden una respuesta pedagógica y de gestión en el marco de una educación inclusiva y atención a la diversidad cultural y lingüística con la que conviven. Permite proveer de oportunidades educativas de calidad y aprendizajes en igualdad de



condiciones para atender la variedad de estudiantes independientemente de sus características y necesidades formativas. Para lograrlo, se requiere el involucramiento de los diferentes actores educativos y aliados, así como la generación de condiciones institucionales, teniendo como punto de partida la identificación y superación de las barreras educativas que enfrentan las y los estudiantes para la determinación e implementación de los apoyos educativos que se requieran. En ese marco, es necesario que se entienda que la educación inclusiva y diversa, es un proceso de mejora continua que requiere la implementación de medidas en todas las instancias educativas.

Cabe mencionar que el Estado promueve, a través del Ministerio de Educación o Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces, la creación de modelos de servicio educativo y formas de atención diversificada que garanticen una oferta de servicios educativos accesibles, adaptados a las características y demandas educativas de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores y sus contextos, en todos los niveles y modalidades, favoreciendo la continuidad de la trayectoria educativa. Así como el acceso a los recursos y materiales que respondan a la diversidad cultural y lingüística, con enfoque territorial.

f) PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

La participación estudiantil es un derecho que se ejerce en acción de una intervención activa del estudiante en situaciones o asuntos públicos que lo involucren como ciudadanos y contribuyan en la construcción del bienestar general que implica el derecho a ser informado, emitir opinión, ser escuchado, organizarse e incidir en los espacios de toma de decisiones. Los espacios de participación estudiantil fortalecen y promueven la participación protagónica de las y los estudiantes, reconociendo su rol como sujetos de derecho y agentes de cambio para el bien común desarrollando sus competencias vinculadas al desarrollo socioafectivo y a la ciudadanía.

La participación estudiantil contribuye con su bienestar, al estar basada en principios y valores éticos, cívicos y de respeto por la diversidad, así como se orienta a reforzar la autoestima, la autonomía, creatividad y liderazgo. Las y los estudiantes son capaces de soñar, cuestionar, deliberar, proponer y lograr cambios positivos en ellos mismos, sus familias y comunidades, considerando que el desarrollo de estas competencias se da a través de las experiencias reales y simuladas que vivencian en distintos contextos.

A través de su participación protagónica, construyen su presente y el de un país donde todos y todas son escuchados, valorados, incluidos y respetados, apoyados en sus procesos de afirmación de identidad personal y cultural.

g) CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL MARCO DEL BIENESTAR

Según los Lineamientos para gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, aprobados por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, se define a la convivencia como: “La convivencia escolar es el conjunto de relaciones interpersonales que dan forma a una comunidad educativa. Es una construcción colectiva y cotidiana, cuya responsabilidad es compartida por todos y todas. La convivencia escolar democrática está determinada por el respeto a los derechos humanos, a las diferencias de cada persona, y a una coexistencia pacífica que promueva el desarrollo integral de los y las estudiantes”.



La convivencia escolar es un elemento fundamental para lograr una formación ciudadana integral en las y los estudiantes. Es una experiencia dinámica que se da en todos los ámbitos de la vida escolar, y que involucra a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, con sus acciones, actitudes, decisiones y valores. Los modos de convivencia en una institución educativa reflejan la calidad de las relaciones humanas que se dan en ella.

En ese sentido, la gestión de la convivencia escolar aporta a la construcción de vínculos seguros, a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación, y a la vivencia de experiencias positivas sobre la base de la responsabilidad, la solidaridad y la justicia. Estos principios son propios de una forma de vida democrática y pacífica, donde las dimensiones afectivas, comportamentales y cognitivas de todas las personas pueden realizarse a plenitud.

Por otro lado, teniendo en cuenta nuestra diversidad cultural de nuestros pueblos se debe asegurar que, en la prevención, protección y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, sea acorde a sus características sociolingüísticas.

7.2. Implementación de acciones para el bienestar socioemocional de las y los estudiantes

La implementación del bienestar socioemocional requiere del compromiso de toda la comunidad educativa. Las DRE/GRE y UGEL cuentan con especialistas de educación que lideran ejes como la convivencia escolar, tutoría y orientación educativa, inclusión y atención a la diversidad entre otros, estos en conjunto pueden conformar el equipo de gestión de bienestar. Este equipo tiene como principal función liderar la formulación del plan de implementación de la promoción de bienestar socioemocional considerando:

- i. En primer lugar, las características y condiciones socioemocionales, es decir la identificación de problemáticas que afecten directa o indirectamente el bienestar de las y los estudiantes, considerando las características sociales y culturales del entorno;
- ii. En segundo lugar, la planificación de acciones a corto, mediano y largo plazo para fomentar bienestar socioemocional en las que se considere las características y la diversidad de las y los estudiantes; y,
- iii. El monitoreo y evaluación de las acciones propuestas para generar condiciones de mejora en caso de ser necesario.

Para que este proceso tenga las mejores condiciones se debe asegurar la participación de todos los actores educativos, buscando generar sostenibilidad y compromiso que conlleve al fomento de espacios donde las y los estudiantes se sientan seguros, protegidos, con oportunidad de participación y sabiendo que el ambiente en el que se desarrollan les brinda bienestar, sea la familia, escuela o comunidad.

Este proceso de implementación requiere:

- **Sensibilizar** a la comunidad educativa sobre la importancia del bienestar socioemocional de las y los estudiantes. Esto significa comunicar oportunamente las actividades que se van a realizar, dar a conocer las alianzas con aliados para su implementación y el nivel de compromiso de cada actor.
- **Involucrar** y comprometer a los actores en la planificación para identificar demandas específicas.



- **Generar** espacios de comunicación y coordinación periódica donde los actores puedan conocer los avances en relación a las acciones programadas, así como las dificultades que van surgiendo y las posibles soluciones planteadas.

Asimismo, considerando los siete ejes orientadores que contribuyen con la implementación del bienestar socioemocional se debe tener en cuenta que estos pueden diseñar estrategias al interior que organicen sus acciones. Este proceso necesita que se planifique, ordene, priorice y se evalúe su pertinencia de acuerdo a las características, intereses de las y los estudiantes respetando su contexto social, cultural y lingüístico.

7.2.1. Estrategias en el proceso de implementación

A continuación, se describen cinco estrategias de uso frecuente en el proceso de implementación:

- Fortalecimiento del marco normativo**, que es el conjunto de documentos que sirven de marco para viabilizar la implementación de acciones en territorio así mismo regulan el cumplimiento de las funciones, procesos y/o actividades que se establecen en las instancias de gestión educativa descentralizada compartiendo información estandarizada sobre aspectos técnicos.
- Fortalecimiento de capacidades**, son espacios de interaprendizaje sobre aspectos de las diferentes temáticas que contribuyen con el bienestar socioemocional de las y los estudiantes y la comunidad educativa en general. Está dirigida a los diferentes públicos de la comunidad educativa, de acuerdo a las necesidades identificadas, en las que se consideran aspectos que visibilizan la diversidad de los contextos socioculturales, lingüísticos y de diversidad.
- Generación de herramientas y recursos**, cuyo propósito es poner a disposición de los diferentes actores información que les oriente sobre temáticas diversos asociados al bienestar. Estas herramientas y recursos pueden difundirse de forma impresa o virtual utilizando diferentes tipos de lenguaje (escrito, tipográficos, pictogramas o sistema braille) y se utilizan para fines pedagógicos; las mismas que deben estar adecuadas, contextualizadas y adaptadas a las características socioculturales y lingüísticas, considerando toda la diversidad.
- Fortalecimiento de la articulación interna y externa**, es el proceso liderado por el grupo de especialistas (especialista TOE, especialista de Inclusión, especialista de Convivencia y especialista de Reinserción) que diseñan e implementan acciones con la finalidad de orientar a las IGED en la elaboración de su Plan de Implementación, teniendo en cuenta que a nivel local y regional se diseñan acciones y estrategias contextualizadas respondiendo a la diversidad local y regional para el fomento del bienestar socioemocional de las y los estudiantes. Asimismo, es posible que se generen espacios de comunicación e incidencia buscando el compromiso de aliados en territorio local y regional.
- Estrategias comunicacionales para la difusión**, conjunto de acciones para comunicar a través de diferentes medios (web, radio, tv) las acciones que se realizan en el marco del Plan de implementación de promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes. Estas acciones pueden implementarse con la intervención de aliados y según necesidades identificadas, la campaña pudiese ser permanente para lograr no solo sensibilizar sino generar compromiso en los distintos niveles.



7.2.2. Caracterización del estado y las condiciones socioemocionales

El compromiso de promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes tiene como primera acción, el proceso de caracterización de las condiciones socioemocionales de las y los estudiantes, lo cual fomenta en los docentes y docentes tutores el diseño de actividades que potencien la gestión de las emociones en las y los estudiantes y pero que además ayuda a los propios estudiantes a reconocer, regular y seguir desarrollando sus propias habilidades socioemocionales.

Es necesario precisar que cada uno de los ejes orientadores de la implementación del bienestar socioemocional tiene un conjunto de herramientas, recursos, espacios formativos entre otros cuyo propósito final es el bienestar de las y los estudiantes. Esto supone que tanto especialistas DRE/UGEL, especialistas TOE, especialistas de Convivencia, especialistas de inclusión, directivos y docentes están familiarizados con el uso pedagógico de los mismos, para que a partir de las necesidades identificadas y en concordancia con los objetivos propuestos para el año lectivo, se seleccionen los recursos pertinentes que ayudan a tener información completa de las y los estudiantes. Asimismo, esto permite que la planificación de acciones aborde las diferentes problemáticas que presentan en las II.EE y que ponen en riesgo el bienestar.

Los resultados obtenidos a partir de la aplicación de los instrumentos seleccionados para el recojo de información, son utilizados en la planificación institucional de la I.E considerando que uno de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE) referido al funcionamiento se denomina Gestión del bienestar escolar que promueva el desarrollo integral de las y los estudiantes cuyo propósito es generar acciones y espacios para el acompañamiento socioafectivo y cognitivo, a través de la tutoría grupal e individual, de la participación estudiantil, del trabajo con las familias y la comunidad y de la orientación educativa permanente.

Si bien la problemática se visibiliza en los documentos de gestión lo cierto es que las prácticas pedagógicas del docente son las que en conjunto acompañan a las y los estudiantes y concretan acciones a favor de su bienestar. De esta manera

En esta búsqueda de concretizar en acciones que coadyuven a generar bienestar socioemocional los docentes pueden:

- **Conocer a sus estudiantes**, a partir de las relaciones diarias y del diagnóstico de sus necesidades a fin de comprender las posibles barreras y ayudarlos a progresar en sus aprendizajes.
- **Revisar su práctica y reorientarse hacia el protagonismo y la centralidad en ella estudiante**, es decir que todo lo que tiene planificado desarrollar debe haber sido pensado en el estudiante respetando sus diferencias, necesidades, intereses y particularidades. Los entornos de aprendizaje con el foco puesto en la identificación de las barreras y las necesidades conducen al bienestar del estudiante, por ejemplo, generar actividades que sean lideradas por ellos dando indicaciones, elaborando material o realizando trabajo colaborativo brindando oportunidades para generar el desarrollo de su autonomía y la toma de decisiones.
- **Promover la participación de los y las estudiantes** en las diversas actividades curriculares y extracurriculares en donde expresen con libertad sus ideas y emociones que lo conduzcan a construir y sentir su propio bienestar y el de los



demás. Por ejemplo, la eliminación de barreras educativas, como las actitudinales, que se evidencian en las bajas expectativas, la falta de valoración a la diversidad, los estigmas, prejuicios, entre otros que afectan el desarrollo del estudiante.

- **Identificar en la comunidad educativa**, actividades que pueden estar asociadas a generar un clima de bienestar socioemocional al estudiante.
- **Promover una cultura de bienestar** en la comunidad educativa buscando establecer relaciones basadas en el respeto por la diversidad y apoyo entre todos los miembros de la I.E.

En el Anexo 01 de los presentes Lineamientos se describen las consideraciones a nivel de red, I.E o programa educativo, UGEL y DRE.

7.2.3. Planificación de acciones para fomentar bienestar socioemocional

Si bien la práctica docente incluye la orientación educativa permanente como una acción inherente, lo cierto es que hay un grupo de docentes que de manera privilegiada recibe el encargo de ser tutores de un aula y esto supone promover la formación integral del estudiante y contribuir al desarrollo de su bienestar, así como impulsar una acción colegiada para que todos los/las docentes puedan considerar en sus planificaciones a corto y largo plazo, actividades para el desarrollo de HSE.

En este sentido, específicamente para el docente que asume la tutoría de un grupo de estudiantes, se tiene el otro recurso del kit denominado **“Programa de habilidades socioemocionales”**. Este programa tiene como propósito fortalecer las habilidades socioemocionales priorizadas y para ello presenta un conjunto de experiencias de aprendizaje de *tutoría (EDAT) sugeridas, con actividades para desarrollar cada habilidad socioemocional* en las y los estudiantes.

El docente tutor tiene también otro documento como parte del rol que asume con sus tutorados: Plan tutorial anual. En dicho documento, tiene la oportunidad de planificar acciones asociadas a la tutoría y orientación educativa en el marco del bienestar de las y los estudiantes.

Asimismo, colocar en los instrumentos de gestión las necesidades y prioridades a ser atendidas en el marco del fomento del bienestar de las y los estudiantes, compromete a los miembros de la I.E asumir acciones estratégicas de acuerdo a contexto. Tomar en cuenta que cada I.E puede generar otros documentos que contengan estrategias y acciones de acuerdo a la caracterización realizada, considerando características, necesidades e intereses de la comunidad educativa.

Uno de los comités que forma parte de los CGE es el denominado Comité de Gestión del Bienestar, el cual tiene entre sus funciones la de participar en la elaboración de los instrumentos de gestión de la I.E, lo cual es una oportunidad para integrar los resultados obtenidos de la aplicación de la herramienta de recojo de información de habilidades y factores de riesgo que forma parte del Kit de bienestar socioemocional. Este comité puede ser el encargado de liderar la articulación de todos los actores educativos para la promoción del bienestar socioemocional, conduciendo por ejemplo la elaboración de formulación del plan de implementación de la promoción del bienestar socioemocional.

En el Anexo N° 02 se describen las consideraciones a nivel de red, I.E o programa educativo, UGEL y DRE.



7.2.4. Acompañamiento y evaluación

El acompañamiento permite recoger evidencias durante el proceso de implementación y esto supone establecer un cronograma que permite contar con información cada cierto espacio de tiempo. Por otro lado, la evaluación es un proceso que nos permite tomar decisiones además de fortalecer, replantear y proponer acciones de mejora continua.

Este proceso de monitoreo y evaluación requiere:

- ***Evaluar periódicamente logros y avances*** de las acciones planificadas en el marco del bienestar.
- ***Reconocer las iniciativas e innovaciones*** que se dan con el propósito de generar bienestar en las y los estudiantes.
- ***Difundir buenas prácticas***, así como aquellas estrategias que evidencian mejoras en las interacciones que se dan en la I.E

Se recomienda que cada I.E realice el acompañamiento y monitoreo periódico de la implementación de acciones en el marco del bienestar socioemocional, tomando en cuenta las normativas vigentes, el recurso con el que se cuenta, la priorización de acciones que abordan temáticas específicas, las situaciones emergentes que ameriten replantear la ruta de implementación y las condiciones de las y los estudiantes.

En el Anexo 03 se describen las consideraciones a nivel de red, I.E o programa educativo, UGEL y DRE.

7.2.5. Responsabilidades

7.2.5.1. Ministerio de Educación

- a) Aprobar documentos normativos que establezcan los procedimientos y las acciones que coadyuvan a implementar el bienestar socioemocional y que sean propuestas a partir de los órganos de línea del despacho viceministerial de gestión pedagógica y el despacho viceministerial de gestión institucional.
- b) Monitorear y evaluar en el marco de su competencia el desarrollo de acciones en el marco del bienestar socioemocional de las y los estudiantes.
- c) Brindar asistencia técnica a las DRE y las UGEL en el desarrollo de las competencias de los especialistas de educación que permita la implementación de acciones de bienestar socioemocional de las y los estudiantes.
- d) Coordinar a nivel institucional e interinstitucional, aspectos relacionados al bienestar socioemocional.
- e) Desarrollar recursos y materiales para la difusión del bienestar socioemocional, en coordinación y articulación con las DRE y las UGEL.
- f) Promover el trabajo cogestionado con las demás instancias de gestión educativa descentralizada para la implementación de los lineamientos.
- g) Promover la participación del sector privado y la sociedad civil con la finalidad de realizar acciones conjuntas sobre bienestar socioemocional.
- h) Promover el desarrollo de estudios o investigaciones y la sistematización de experiencias relacionadas a la promoción de bienestar socioemocional de las y los estudiantes.
- i) Continuar con los procesos de investigación y acercamiento a los conocimientos, saberes y prácticas de los pueblos originarios y de otras tradiciones culturales, para que en el marco del diálogo intercultural se construyan propuesta

contextualizadas para viabilizar programas, planes, estrategias, documentos orientadores entre otros que promuevan el bienestar socioemocional de manera pertinente.

- j) Promover espacios de cooperación en el marco de las Políticas Nacionales y sus planes de implementación, Planes Nacionales, sectoriales o multisectoriales, Programas, Estrategias y Convenios vigentes vinculados y de acuerdo a las orientaciones del presente documento normativo.
- k) Gestionar con otras entidades del sector público y privado, la cooperación internacional, así como con la sociedad civil, para el desarrollo conjunto de acciones que coadyuven la implementación del bienestar socioemocional de las y los estudiantes.
- l) Promover desde una mirada de cierre de brechas de desigualdad, el trabajo articulado en ámbitos rurales y de pueblos originarios para garantizar la actuación pertinente a través de protocolos, rutas y orientaciones en el marco de los servicios vinculados al bienestar y la salud mental.

7.2.5.2. Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces

- a) Desplegar distintas acciones, de manera coordinada con las UGEL, los gobiernos locales y demás actores involucrados de su jurisdicción, que permitan la implementación de acciones de bienestar socioemocional.
- b) Brindar asistencia técnica a las UGEL de su ámbito jurisdiccional, para atender los nudos críticos de la gestión pedagógica identificados en el proceso relacionado a la implementación de las acciones de bienestar socioemocional.
- c) Conformar el equipo de gestión del bienestar regional integrado por especialistas de educación para la implementación de acciones en el marco del bienestar socioemocional.
- d) Elaborar un Plan de Implementación para la promoción de bienestar regional liderado por el equipo de gestión de bienestar que impulse acciones, en coherencia con las disposiciones normativas emitidas por el Minedu y de acuerdo a las características y contexto de la población estudiantil, atendiendo a las particularidades de manera pertinente.
- e) Realizar actividades de monitoreo, supervisión y evaluación sobre la implementación de las normas vigentes relacionadas a bienestar socioemocional.
- f) Reportar al Ministerio de Educación las acciones de bienestar socioemocional realizadas en su ámbito jurisdiccional.
- g) Identificar, promover, reconocer y difundir experiencias exitosas sobre acciones de bienestar socioemocional.
- h) Organizar equipos de trabajo de gestión del bienestar dentro de la DRE para la implementación de acciones en el marco del bienestar socioemocional.
- i) Promover la articulación y generación de alianzas intersectoriales y con otros actores para la implementación de acciones vinculadas al bienestar socioemocional y la atención de alertas.
- j) Promover espacios de cooperación en el marco de las Políticas Nacionales y sus planes de implementación, Planes Nacionales, sectoriales o multisectoriales, Programas, Estrategias y Convenios vigentes vinculados y de acuerdo a las orientaciones del presente documento normativo.
- k) Promover desde una mirada de cierre de brechas de desigualdad, el trabajo articulado en ámbitos rurales y de pueblos originarios para garantizar la actuación pertinente a través de protocolos, rutas y orientaciones en el marco de los servicios vinculados al bienestar y la salud mental.



7.2.5.3. Responsabilidades de la Unidad de Gestión Educativa Local

- a) Conformar el equipo de gestión del bienestar local integrado por especialistas de educación para la implementación de acciones en el marco del bienestar socioemocional.
- b) Elaborar un Plan de implementación para la promoción del bienestar, liderado por el equipo de gestión de bienestar regional, en coordinación con la DRE.
- c) Brindar asistencia técnica a las instituciones educativas, programas educativos, redes educativas y modelos de servicio educativo de su jurisdicción para la implementación de acciones para fomentar el bienestar socioemocional.
- d) Coordinar y promover la cooperación con el nivel de gobierno local, sociedad civil y/o servicios que contribuyan a la implementación del bienestar socioemocional, de acuerdo a los presentes Lineamientos.
- e) Promover desde una mirada de cierre de brechas de desigualdad, el trabajo articulado en ámbitos rurales y de pueblos originarios para garantizar la actuación pertinente a través de protocolos, rutas y orientaciones en el marco de los servicios vinculados al bienestar y la salud mental
- f) Promover acciones que permitan generar espacio de trabajo colegiado entre los especialistas de TOE, especialistas de Convivencia y tutores en las instituciones educativas, programas educativos, redes educativas y modelos de servicio educativo.
- g) Realizar actividades de monitoreo, supervisión y evaluación a las instituciones educativas y programas educativos y modelos de servicio educativo sobre la implementación de acciones de bienestar socioemocional.
- h) Contribuir, en el marco de su competencia al reconocimiento de buenas prácticas de bienestar socioemocional.
- i) Reportar a la DRE los avances de las acciones de bienestar y alertas en las que se requiera la atención intersectorial e intergubernamental, asegurando una atención prioritaria y pertinente en casos de alto riesgo que afecte el bienestar socioemocional.

VIII. ROLES DE ACTORES

8.1. Personal directivo

- a) Promover espacios de trabajo colegiado para la elaboración de los documentos de gestión.
- b) Incorporar en la planificación institucional las acciones relacionadas a la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes que se encuentran normadas en los lineamientos.
- c) Conformar y presidir el Comité de Gestión del bienestar.
- d) Promocionar acciones de bienestar socioemocional a partir de la caracterización y las necesidades e intereses del contexto de los y las estudiantes.
- e) Planificar y evaluar de forma periódica el desarrollo de las acciones asociadas al bienestar socioemocional.
- f) Revisar las acciones planificadas de bienestar socioemocional para realizar ajustes y/o modificaciones que respondan al contexto.
- g) Gestionar alianzas estratégicas que involucren a agentes sociales o aliados que asuman el compromiso de implementar acciones en favor del desarrollo del bienestar socioemocional.
- h) Promover espacios (deportivos, recreativos, comunales, festivos) que involucren en la planificación a las y los estudiantes con el propósito de fortalecer su bienestar socioemocional.

8.2. Docentes y docentes tutores

- a) Comunicar a las familias sobre el propósito pedagógico de utilizar instrumentos para el recojo de información del estado de bienestar de las y los estudiantes.
- b) Fomentar trabajo colegiado con docentes del mismo nivel educativo a fin de incluir en su planificación pedagógica acciones relacionadas a la promoción del bienestar estudiantil.
- c) Fortalecer su Plan tutorial de aula procurando atención individual según contexto.
- d) Detectar señales de alerta de situaciones que afecten el bienestar socioemocional de las y los estudiantes y comprometerse en su derivación y seguimiento.
- e) Articular con otros miembros de la I.E (psicólogos, psicopedagogos, otros) para la atención oportuna frente a derivaciones.
- f) Fortalecer sus capacidades para desarrollar procesos de mediación y acompañamiento acogedores e inclusivos, procurando que sus acciones generen confianza y seguridad en sus estudiantes.

8.3. Personal socioeducativo de la IE vinculado al bienestar de las y los estudiantes

- a) Participar en las acciones para la caracterización socioemocional de la población estudiantil.
- b) Colaborar con la implementación de acciones para el fomento del bienestar socioemocional.

8.4. Comité de gestión del bienestar²

- a) Liderar acciones para el diseño e implementación de la caracterización socioemocional de la población estudiantil.
- b) Analizar y seleccionar la pertinencia de la aplicación de instrumentos para la implementación del bienestar socioemocional, teniendo en cuenta el contexto y las características de la población estudiantil en su diversidad.
- c) Liderar el desarrollo y seguimiento de acciones, estrategias y servicios de bienestar socioemocional que se implementen en la IE o programa.

8.5. Familias

- a) Promover en el entorno familiar valores y prácticas que apunten a cuidar y fortalecer el bienestar socioemocional de la familia, desde el diálogo intergeneracional y revaloración de prácticas de respeto a las diferencias en la familia para la reafirmación de la identidad personal y cultural.
- b) Promover condiciones de bienestar para garantizar el ejercicio de los derechos de las y los estudiantes.
- c) Asumir de manera comprometida e involucrarse en las actividades académicas, deportivas, recreativas, de integración u otras convocadas por la I.E.

8.6. Estudiantes

- a) Participar en las actividades que permitan hacer la caracterización de las habilidades socioemocionales considerando su entorno sociocultural y

² Además, el Comité de Gestión del Bienestar cumple las funciones establecidas en el documento normativo denominado "Disposiciones para los comités de gestión escolar en las instituciones educativas públicas de Educación Básica" aprobado por Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.



lingüístico, mediante actividades participativas diversas que ayuden a valorar las necesidades, potencialidades y vulnerabilidades a través de diferentes herramientas o técnicas que sean pertinentes.

- b) Participar de las actividades programadas por el o la docente tutor en el marco del bienestar socioemocional.
- c) Participar en espacios reflexivos, culturales, de integración, entre otros, que promuevan en la escuela a favor del bienestar socioemocional, de forma activa, efectiva y protagónica.
- d) Reflexionar de manera individual y colectiva sobre situaciones que afecten su bienestar socioemocional, haciendo énfasis en promover y potenciar sus habilidades para prevenir estas.
- e) Promover acciones que fomenten la identificación y reporte de las situaciones que afecten su bienestar individual y colectivo, así como solicitar apoyo y comprometerse a recibir orientación.

8.7. Lideresas, líderes, sabios/as locales y aliados

- a) Colaborar en las acciones de sensibilización y brindar aportes a la planificación, desde la valoración y reconocimiento de sus saberes, conocimiento y prácticas que contribuyen al bienestar desde la promoción del principio del Buen Vivir.
- b) Incluir en su organización comunal comisiones que velen por el bienestar socioemocional de las y los estudiantes que articule con la institución educativa.
- c) Promover el diálogo intracultural/intercultural en la comunidad, las familias y las instituciones educativas para abordar las condiciones sociales y culturales que influyen en el bienestar de las y los adolescentes indígenas, afrodescendientes, migrantes, etc incluyendo la promoción de actividades recreativas, de integración, participación y de fortalecimiento de su identidad cultural.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. El Ministerio de Educación aprueba o actualiza documentos normativos y orientadores que complementen lo establecido en los presentes Lineamientos.
- 9.2. Los aspectos no contemplados en estos Lineamientos serán coordinados y absueltos por el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, a través de las direcciones y según sus ámbitos de competencia.

X. ANEXOS

- Anexo 1. Consideraciones para la implementación de acciones en el marco del desarrollo del bienestar socioemocional de las y los estudiantes
- Anexo 2. Planificación
- Anexo 3. Acompañamiento y evaluación



ANEXO 1

CONSIDERACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Recoger información sobre el estado y las condiciones socioemocionales de los y las estudiantes al inicio del año escolar. Analizar los resultados obtenidos para la toma de decisiones sobre su inclusión en los documentos de planificación institucional (gestión y pedagógicos).
Seleccionar los instrumentos puestos a disposición y asociados a los diferentes ejes orientadores que contribuyen con la implementación del bienestar socioemocional para recoger información.

A NIVEL DE RED, IE, PROGRAMA EDUCATIVO O MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO

- Sensibilizar y fortalecer a comprensión de la importancia de la generación de condiciones que velen por el bienestar socioemocional de las y los estudiantes.
- Generar espacios de articulación con los especialistas que tengan a cargo la implementación TOE, la convivencia, la inclusión u otras para el diseño del plan articulador de tal manera que se potencien las acciones conjuntas a favor del bienestar.
- Asegurar la atención de las problemáticas identificadas acorde con las demandas regionales y locales.
- Gestionar con instancias y aliados estratégicos el apoyo para la implementación del proceso de caracterización.
- Establecer dinámica de trabajo articulado como parte del compromiso asumido por los diferentes actores.
- Informar a la UGEL sobre situaciones que pongan en riesgo el bienestar de las y los estudiantes.

A NIVEL DE UGEL

- Sensibilizar y fortalecer a los diferentes actores sobre la comprensión de la importancia de la generación de condiciones que velen por el bienestar socioemocional de las y los estudiantes.
- Promover la conformación del equipo de gestión del bienestar local.
- Brindar asistencia técnica a las II.EE, programas educativos redes educativas y modelos de servicio educativo de su jurisdicción sobre la implementación de acciones para incluir en el diagnóstico aspectos sobre bienestar socioemocional.
- Promover espacios y rutas de actuación articulada frente a situaciones que pongan en riesgo el bienestar de las y los estudiantes.
- Reportar a la DRE sobre casuísticas de intervención considerando la confidencialidad de los datos de las y los estudiantes.

A NIVEL DE DRE

- Sensibilizar y fortalecer a los diferentes actores regionales y locales sobre la comprensión de la importancia de la generación de condiciones que velen por el bienestar socioemocional de las y los estudiantes.
- Coordinar y promover la conformación de un equipo de gestión del bienestar cuyos integrantes pueden ser, por ejemplo:
 - Especialista de Tutoría y Orientación Educativa que tiene a su cargo la difusión, el diseño e implementación de acciones relacionadas al Bienestar, Participación y Tutoría, pero también a las que están en el marco del bienestar socioemocional.
 - Especialista de Convivencia escolar regional–ECER, quien lidera la implementación regional de los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.
 - Especialista de Inclusión y otros especialistas designados para asumir funciones en el marco del Bienestar, Participación y Tutoría.
- Brindar información sobre resultados de diagnósticos aplicados por diferentes instancias que permita identificar demandas regionales y locales con la finalidad de cruzar información y priorizar.
- Brindar asistencia técnica a las UGEL de su jurisdicción sobre la implementación de acciones para incluir en el diagnóstico aspectos sobre bienestar socioemocional.

ANEXO 2

PLANIFICACIÓN

Comprometer a los diferentes actores, a partir de la conformación del Comité de Gestión del bienestar, para generar condiciones que aseguren incorporar en los documentos de gestión acciones a favor del bienestar socioemocional.
Organizar las acciones a lo largo del año lectivo considerando el calendario general de la I.E y de la comunidad.

A NIVEL DE RED, IE, PROGRAMA EDUCATIVO O MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO

- Promover el uso pedagógico de los recursos y materiales que proveen de información sobre el bienestar socioemocional.
- Generar espacios de articulación con los especialistas que tengan a cargo la implementación TOE, la convivencia, la inclusión u otras de tal manera que se potencien las acciones conjuntas a favor del bienestar.
- Fomentar la determinación de los propósitos, acciones y estrategias que formaran parte del plan producto de la casuística identificada.
- Promover la incorporación de acciones en el marco del bienestar socioemocional en los instrumentos de gestión: PEI, PCI, RI, PAT y las planificaciones a corto y largo plazo de las y los docentes.

A NIVEL DE UGEL

- Gestionar con la DRE la articulación de acciones conjuntas sobre el bienestar socioemocional de las y los estudiantes de su ámbito.
- Brindar asistencia técnica y estrategias formativas para que la prestación del servicio educativo sea en el marco del bienestar socioemocional de las y los estudiantes.
- Orientar el proceso de planificación de acciones o estrategias sobre el desarrollo del bienestar socioemocional de las y los estudiantes a nivel redes o II.EE, programas y modelos de servicio educativo educativos de su jurisdicción.
- Difundir y promover el uso pedagógico de los materiales y recursos puestos a disposición de los diferentes actores educativos.
- Promover acciones de cooperación con gobierno local, sociedad civil u otras instancias cuyas acciones contribuyan al bienestar de las y los estudiantes.

A NIVEL DE DRE

- Priorizar el diagnóstico sobre el bienestar socioemocional de las y los estudiantes comprometiendo a las UGEL en la difusión y sensibilización en las II.EE o programas.
- Articular y complementar la asistencia técnica diseñada por MINEDU para fortalecer a sus UGEL de acuerdo a contexto.
- Realizar acciones para la mejora continua de sus procesos y servicios de acuerdo a las características de su territorio en el marco de la implementación del bienestar socioemocional de las y los estudiantes.
- Distribuir, difundir y promover de forma oportuna el uso pedagógico de los materiales y recursos en el marco del bienestar socioemocional.
- Coordinar y promover el trabajo con los diferentes niveles de gobierno, las UGEL de su ámbito, así como la sociedad civil u otras instancias para fortalecer acciones que contribuyan al desarrollo del bienestar socioemocional de las y los estudiantes.

ANEXO 3

ACOMPANAMIENTO Y EVALUACIÓN

En coordinación con el Comité de gestión del bienestar el directivo de la I.E propone las estrategias para el acompañamiento y evaluación de las acciones del bienestar socioemocional que se tiene previsto desarrollar durante el año, en los distintos niveles.

A NIVEL DE RED, IE, PROGRAMA EDUCATIVO O MODELO DE SERVICIO EDUCATIVO

- Reportar a la UGEL, las acciones programadas a realizar durante el año sobre el bienestar socioemocional en la I.E que lidera.
- Evaluar de manera continua las acciones en el marco del bienestar socioemocional identificando los logros y las dificultades considerando en este último caso acciones de mejora.
- Identificar y difundir buenas prácticas relacionadas a la implementación de acciones y estrategias para el fomento del bienestar socioemocional de las y los estudiantes.

A NIVEL DE UGEL

- Realizar acciones de monitoreo y evaluación a las II.EE, redes educativas y programas educativos sobre la implementación de acciones del bienestar socioemocional de las y los estudiantes.
- Recoger y sistematizar evidencias de acciones y estrategias aplicadas para el fomento del bienestar socioemocional en su jurisdicción.
- Difundir buenas prácticas relacionadas a la implementación de acciones y estrategias para el fomento del bienestar socioemocional de las y los estudiantes.

A NIVEL DE DRE

- Establecer los mecanismos, herramientas y medios para realizar monitoreo y evaluación sobre la implementación de acciones del bienestar socioemocional de las y los estudiantes.
- Recoger y sistematizar evidencias de acciones y estrategias aplicadas para el fomento del bienestar socioemocional en sus UGEL.
- Difundir buenas prácticas relacionadas a la implementación de acciones y estrategias para el fomento del bienestar socioemocional de las y los estudiantes reportadas por las UGEL.